



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 28 de Marzo, 2005

Número 36

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones* 1

*Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Valencia y Albacete* 2

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 5

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio del Consejo de Gobierno* 21

*Ayuntamientos de: Albacete, Cenizate, La Gineta, Jorquera, Lezuza, Pozohondo, La Recueja, Valdeganga, Villalgordo, Villamalea y Yeste* 29

*Consorcio Cultural Albacete: Anuncio* 35

*Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio* 35

### Administración de Justicia

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de Presidencia* 36

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 7 de Albacete, número 2 de Almansa, número 2 de Hellín y de Villarrobledo* 36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Uni-

dad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

*Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.*

602/04/002914/7; José Miguel Martínez Parras/Agui-

la, 22 Hellín (Albacete); 11/01/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

166/2005; Andrés Barona Martínez/Poeta Mariano Tomás, 44-4º Hellín (Albacete); 15/02/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

131/2005; Delfín Rodríguez Palacios/Oso, 15 Hellín (Albacete); 08/02/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

194/2005; Carlos Moreno Sielva/Torres Quevedo, 79-4º A Albacete; 21/02/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

209/2005; Luis Vicente Lario Sánchez/Octavio Cuartero, 66-2º Albacete; 23/02/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

223/2005; Pedro Trabalón García/De Carrus, 2 Elche (Alicante); 24/02/2005; artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; grave

Albacete, 15 de marzo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •5.818•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Valencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/11 de Requena

#### NOTIFICACIONES

Anuncio de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Martínez Argente María Mar y otros:

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la seguridad social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1 999, de 13 de enero *B.O.E.* del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31)

Lugar y plazo de comparecencia: En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 4611, sita en la calle General Pereira, 15 de Requena. De lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Expediente</i>	<i>Identificador</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Procedimiento</i>
0201 9400052642	460155960139	Martínez Argente María Mar	Fátima, 32	Albacete	6a Requerimiento bienes

En Requena a 28 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jose L. Vera Gil.

•5.810•

### Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

#### NOTIFICACIÓN

(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alimentación Reyfer, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

*Providencia.*—Una vez autorizada, con fecha 10 de

marzo de 2005 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 2005, a las 11'00 horas, en la Avenida de España, 27, 2º derecha de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el

Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25)

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario don Esteban Yeste Requena (Tlf.: 609 692 608) y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en «Talleres Juype» sito en la calle Hermanos Pinzón, 5 de Albacete, código postal 02006 - previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 11 de abril de 2005 hasta el día 19 de abril de 2005, en horario de 10 a 13 horas.

3.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14'00 horas del día 19/04/05.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por

importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiere constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.—En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Se desconoce si el vehículo es rematriculado. Se aconseja ver los vehículos.

Interesados pueden consultar en la página de Internet, <http://www.seg-social.es>.

*Relación adjunta de bienes que se subastan*

*Lote 1*

Deudor: Alimentación Reyfer, S.L.

—Toyota Carina E TD SD XL AB4420 S

Valor de tasación: 3.000 euros.

Tipo de subasta: 3.000 euros.

En Albacete a 10 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/02****NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre	N.A.F.	Reg.	Domicilio	Localidad	Resolución
SIMON PIMENTEL SEAS	021011410476	0611	Adolfo Abellán, 45	ONTUR	Alta 16.11.2004
DANIEL ROMAN MOLLINEDO HOYOS	021011182932	0611	Lobo, 39-1º	HELLIN	Alta 16.11.2004
JUAN PEREZ MARIN	040022196542	0611	Travesía de Pablo, 1	SOCOIVOS	Alta 17.11.2004
CESAR HUGO SOLIS CORREA	021010073593	0611	Camino, 61-4º	HELLIN	Alta 17.11.2004
MOHAMED ES SALEHY	041022003652	0611	Artemio Precioso, 27-3º	HELLIN	Alta 19.11.2004
HASSAN TADIMI	461071945828	0611	Fuente Alamo, 11-1º	FUENTEALAMO	Alta 20.11.2004
RACHID MRIMOU	041027019663	0611	Ribera, 9-1º	HELLIN	Alta 22.11.2004
JUSTINIANO LENZ JORGE YSMAR	021010158166	0611	Gran Vía, 39-5º	HELLIN	Alta 22.11.2004
COHAILA GUILLERMO SANTOS	021009263342	0611	Gran Vía, 70-3º	HELLIN	Alta 22.11.2004
CARLOS B. JIMENEZ CORDERO	021011415126	0611	Av. Poeta Mariano Tomás, 39	HELLIN	Alta 22.11.2004
ROLANDO DIONICI BOLIVAR ACOSTA	021008252623	0611	Mercado, 13	HELLIN	Alta 23.11.2004
CARMEN CISNE JIMENEZ JIMENEZ	231034154709	0611	Deportes, 4	NAVA CAMPAÑA	Alta 23.11.2004
ROXANA VAZQUEZ CUELLAR	021009089853	0611	Libertad, 56-1º	HELLIN	Alta 24.11.2004
AGUSTIN CUBA GUZMAN	021012024004	0611	Alfarería, 51	HELLIN	Alta 24.11.2004
MIRCEA GAITAN	301047817748	0611	Pasos, 74-1º	ONTUR	Alta 24.11.2004
JULIO R. ANDRANGO BONILLA	501023000873	0611	Fortunato Arias, 30-1º	HELLIN	Alta 25.11.2004
JAIME SAIDIAS CAMPOS	021010821507	0611	Melchor de Macanaz, 39	HELLIN	Alta 25.11.2004
JUAN MORENO SANTIAGO	231035750862	0611	Albacete, 42-2	ALMANSA	Alta 27.11.2004
JAIR SOUZA DOURADO	021013163146	0611	Doctor Cerdá Martí, 4-4º	HELLIN	Alta 29.11.2004
JUAN AGUILAR CHUI	021011508183	0611	Mayor, 41	TOBARRA	Alta 01.12.2004
ANDRES NUÑEZ GOMEZ	021012625505	0611	Pza. Constitución, 2-4º	CAUDETE	Alta 01.12.2004
FRANCISCO RODRIGUEZ DOS SANTO	301020164361	0611	Morotes	HELLIN	Alta 01.12.2004
MIGUEL F. JARAMILLO AVILA	021008884133	0611	Retuerta, 3	NAVA CAMPAÑA	Alta 04.12.2004
DAVID FERNANDEZ ALFARO	021004562276	0611	San Carlos, 7-2	HELLIN	Alta 04.12.2004
ABDELKADER ETTOUIL	301000654934	0611	Luis Golf, 10	CAUDETE	Alta 04.12.2004
EL RACHID BAHDAOUI	021009340740	0611	Mendez Nuñez, 36-1º	ALMANSA	Alta 09.12.2004
JOSE JAVIER LOPEZ RODA	021008564538	0611	Pza. Juan Carlos, I 13-1º	HELLIN	Alta 10.12.2004
EL MAHJOU ER RASY	021010127652	0611	San Emigdio, 5	CAUDETE	Alta 13.12.2004
ABDESLAM KHMICH	021011427957	0611	San Eduardo, 17	CAUDETE	Alta 13.12.2004
FRANCISCO DIAZ GONZALEZ	021000111087	0611	Leocadio Parras, 7-1º	HELLIN	Baja 18.12.2004
MARIANELLA QUEZADA ROA	021010667418	0611	Higuericas, 27	HELLIN	Alta 15.12.2004
FRANCISCA GARCIA ROMERO	231029546094	0611	Lietor, 13	HELLIN	Alta 16.12.2004
ROSA MARIA LOPEZ FLORES	021005394557	0611	Factores, 58	HELLIN	Alta 10.12.2004
MARIA MARTINEZ RIQUELME	300092201781	0521	Virgen de Gracia, 77-2º	CAUDETE	Baja oficio 31.12.2004
JOSE M. SANCHEZ DELICADO	020020703390	0521	San José, 35	TOBARRA	Baja oficio 30.11.2004
ROSARIO RAMALLO ALVAREZ	060039397630	0521	Avda. Constitución, 106	HELLIN	Alta 01.09.2004
ANTONIO MARTINEZ GARCIA	020025289470	0521	Ctra. de Lietor, 10	HELLIN	Archivo baja 26.11.2004

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Almansa a 28 de febrero de 2005.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•5.815•

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03****NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
020028708621	Arenas Bautista Francisco	Mª Auxiliadora, 5, 3º Izda.	La Roda	02030400215077	Emb. Salario
020029791381	García López Valentín	Amanecer, 26 Bj.	Albacete	02030300148463	Emb. Salario
021011247091	Lukiv Mykhalo	Doctor Regino Castillo, 4, 3D	Villarrobledo	02030400244581	Emb. Salario
021012420084	Ziani Hamid	Padre Romano 10 4º	Albacete	02030400230740	Emb. Salario
501027047187	Fernández Saavedra Rebeca	Ascensión, 1 - 2º Dcha.	La Roda	020304191435	Req. Bienes
1343248981	Guijarro Parras Miguel Angel	Ct. Barrax Km. 2	Albacete	020304191132	Req. Bienes
02102699918	Gandia García Francisca	Feria, 2 - 3º	Albacete	020304145157	Req. Bienes
070233068870	Mª Rosario Juárez Sáez	S. Pedro, 6	Albacete	020304252665	Requer. Bienes.
0232009146	Jaime Fernández Graciani	Pº. Libertad,6	Albacete	02019339174	Requer. Bienes.
02102159546	Torres Flores C.B.	Hermanos Pinzón, 16	Albacete	02030349948	R. Bienes
02102760744	Vizcaino Ruiz Isabel	Benavente, 26, 1º	Albacete	020304126565	E. Inmueble Registro nº2 Tomo 1921 libro 353 folio 170 finca 11158
02102760744	Dionisio Hinarejos Sánchez	Benavente 26, 1º	Albacete	020304126565	E. Inmueble Registro nº2 Tomo 1921 libro 353 folio 170 finca 11158. En calidad de cónyuge de la deudora Isabel Vizcaino Ruiz.
02103112166	Pablo Ortego López	Ct. Mahora, s/n	Albacete	02010400031318	TVA 313 (2105)
02103112166	Pablo Ortego López	Ct. Mahora, s/n	Albacete	02010400031318	TVA 313 (0072)

Albacete a 11 de marzo de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•5.806•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

##### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL "NAVARRETE RODRIGO, S.L."

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa Navarrete Rodrigo, S.L., código 02-0062-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primer: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa Navarrete Rodrigo, S.L., en el correspondiente

Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 14 de marzo de 2005.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

#### Convenio Colectivo de la empresa Navarrete Rodrigo, S.L.

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1: Ambito funcional y personal.

El presente Convenio afecta y obliga a la empresa Navarrete Rodrigo, S.L. y a todos los empleados de la

misma que trabajan en el restaurante abierto al público de la misma, tanto presentes como futuros, aunque sean aperturas eventuales, durante el período de vigencia de este Convenio, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están excluidos por el apartado 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2: Ambito territorial.**

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la provincia de Albacete. En el supuesto de que la citada empresa adquiera o gestione temporalmente restaurantes fuera de la provincia de Albacete, este Convenio sólo se aplicará como derecho complementario, salvo que por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores del centro de que se trate, se llegue a la decisión de extender la aplicación del mismo también a determinados centros concretos fuera de la provincia de Albacete.

**Artículo 3: Vigencia y duración.**

El texto normativo del presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2006 si bien en un inicio, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2004, con independencia de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Asimismo, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta ser sustituido por otro.

Salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes el domicilio se consigna en Centro Comercial Los Llanos, s/n, de Albacete.

**Artículo 4: Absorción y compensación.**

Absolutamente todas las condiciones económicas establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto, y en computo anual arriba indicado, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea su clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Todo ello sin perjuicio de los complementos personales a los que se alude en otros artículos.

**Artículo 5: Vinculación a la totalidad.**

Este Convenio, constituye un todo orgánico indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedaría sin efecto la totalidad del mismo.

**Artículo 6: Partes firmantes.**

Son partes firmantes de este Convenio, la totalidad de los representantes legales de los empleados y de la empresa convenio, con domicilio en Albacete.

## *Capítulo II Contratación*

**Artículo 7: Disposiciones generales.**

La empresa fomentará el primer empleo juvenil, para lo cual contratará el mayor número posible de empleados, de acuerdo en todo momento con las necesidades de producción, y las oscilaciones en las ventas y resultados del negocio.

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, conforme a lo establecido en el artículo 12 del R.D. Leg. 1/1995, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con

sus estudios. La retribución de los empleados será proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este Convenio.

Asimismo se intentará por todos los medios, facilitar la contratación igualmente de personas comprendidas en sectores sociales de difícil contratación, tales como minusválidos, trabajadores maduros, o mujeres igualmente de edad madura.

**Artículo 8: Forma.**

La forma de los contratos debe ser siempre y en todo caso escrita. En los contratos se harán constar todas y cada una de las estipulaciones que las partes estimen necesario contraer, teniendo preferencia en su aplicación, siempre y cuando la autonomía individual de las partes reflejada en el contrato individual, respete los mínimos básicos, en computo anual, establecidos en este Convenio.

**Artículo 9: Ingreso.**

Será requisito previo para la contratación del personal, el estar en posesión del resguardo de haber solicitado el carnet de manipulador de alimentos o documento que en el futuro pueda sustituirlo.

Asimismo será condición inexcusable para superar el período de prueba del contrato, pasar el reconocimiento médico inicial obligatorio, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

**Artículo 10: Modalidades de contratación.**

Las modalidades de contratación, se adecuarán en cada momento de la vigencia del Convenio a la legislación en vigor. No obstante en todo caso, y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa, y al fomento del empleo en los términos señalados en los artículos precedentes.

**Artículo 11: Contrato a tiempo parcial.**

El contrato a tiempo parcial viene a constituir el contrato típico de la actividad de la empresa, ya que permite a la misma atender a las necesidades derivadas de su actividad a las horas impuestas por los clientes como de mayor o menor venta de una parte, y de otra permite a los jóvenes estudiantes incorporarse al mundo laboral sin dejar para ello de atender a sus estudios. Permite igualmente a los trabajadores de edad madura, fundamentalmente mujeres, aportar una ayuda a la economía familiar, sin descuidar tampoco la atención a su familia. En todo caso se procurará que en cada uno de los restaurantes, los horarios sean distribuidos equitativamente entre el Personal de Equipo.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada cierta, acordando una prestación de servicios durante un número de horas al día, semana, mes o anual siempre inferior a la jornada a tiempo completo establecida en el presente Convenio. Los trabajadores contratados bajo esta modalidad no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos del artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Existe la posibilidad de pactar horas complementarias de acuerdo con las siguientes reglas:

Sólo se podrá formalizar pacto por horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida. La empresa sólo podrá exigir la realización de tales horas cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. Tal pacto de no haberse reflejado en el contrato de trabajo, se podrá formalizar posteriormente siempre por escrito en el modelo que al efecto se establezca.

El pacto de horas complementarias quedará sin efecto por denuncia del trabajador una vez cumplido un año desde su celebración. Deberá notificarlo al empresario por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento de cada uno de los años de su vigencia, entendiéndose prorrogado dicho pacto, en caso contrario, por un nuevo período anual.

Este pacto deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. No podrá exceder del 15 por ciento de las horas ordinarias de trabajo del contrato.

Artículo 12: Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción.

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, y a tiempo parcial, en todo iguales a los contratos a tiempo parcial, pero con la duración máxima que la legislación vigente establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Si en el Convenio colectivo del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estableciese una duración superior de estos contratos o del período dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos períodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 13: Contratos de duración determinada.

La empresa podrá celebrar en las condiciones legalmente establecidas para ello contratos de obra o de servicio de duración determinada.

Igualmente podrán realizarse contratos de duración determinada, por obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre, cuando se celebren para entrenar trabajadores de un futuro restaurante, en proceso de apertura, prestación que tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa. La duración de estos contratos será limitada en el tiempo y en principio incierta, por el tiempo que dure el entrenamiento y hasta que se produzca la apertura del referido restaurante, comunicando al trabajador la terminación del citado servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Artículo 14: Contratos de formación.

La retribución mensual de los trabajadores con esta modalidad de contrato será.

–Con 16 y 17 años, 513,00 euros.

–Mayores de 18 años: El primer año el 75% del

salario de la categoría de Personal de Equipo. El segundo año el 85% de la misma categoría.

–Para los mayores de 18 años con el segundo año de contrato, porque el primero lo han hecho con 17 años, el 80% del salario del Personal de Equipo.

Se podrán celebrar contratos en esta modalidad con trabajadores con edades comprendidas entre 16 y 20 años inclusive, y su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a dos años.

El trabajador recibirá en los supuestos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral el 75% del salario desde el 4º día de la baja hasta los 20 días.

Artículo 15: Modificaciones contractuales por causas diversas.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción, la empresa podrá ofrecer y los empleados aceptar o no, el cambio, durante el tiempo que se pacte, de los contratos de tiempo parcial a los contratos de jornada completa, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contratos a tiempo parcial, una vez que desaparezca la estacionalidad o la acumulación de tarea.

La empresa respetará escrupulosamente el plazo que se haya señalado previamente. En todo caso, esta modificación deberá realizarse por escrito, siendo firmada por ambas partes.

Artículo 16: Ceses voluntarios. Plazos y preavisos.

Los plazos de preaviso para todos los empleados serán de 15 días, excepto en los supuestos de la Gerencia de los restaurantes, que serán de 30 días. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la reducción en el finiquito de las partes proporcionales de pagas extraordinarias, si el empleado tuviese un contrato de jornada completa, o bien de cantidad similar si fuese jornada parcial.

Artículo 17: Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores, se considerará hecho a título de prueba. Este período será de un mes, para todas las categorías, excepto para las contrataciones de Gerencia que serán de 2 meses.

Durante el período de prueba, el trabajador y la empresa podrán resolver libremente el contrato, sin plazo de preaviso sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 18: Incapacidad sobrevenida.

En los supuestos en que, tras haber superado el reconocimiento médico inicial, se detectase en alguno de los reconocimientos periódicos anuales, o bien en cualquier momento de la duración del contrato, una incapacidad física o psíquica sobrevenida que impida que el empleado pueda continuar desempeñando normalmente las funciones propias de la actividad para la que fue contratado, se realizará un doble control médico: Por una parte por el especialista que designe la empresa, y por otra, caso de no estar de acuerdo, por otro que designe el empleado. En el supuesto de que los dictámenes fuesen contradictorios, la Comisión Paritaria de Vigilancia del Convenio, designará un tercer médico arbitral, cuyo dictamen, tras examinar los otros dos tendrá carácter dirimente y debe ser aceptado por ambas

partes. En todo caso, aparte de cualquier otra causa de tipo médico, tendrán carácter de incapacidad sobrevenida, las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas a clientes o compañeros de trabajo, y las alergias a componentes de materiales o productos que se utilicen normalmente en la actividad de la empresa.

En los supuestos de incapacidad sobrevenida, quedará resuelto el contrato de trabajo.

Artículo 19: Cierre temporal por reforma.

En el caso de que se produzcan reformas en los establecimientos de la empresa, que hagan necesario el cierre temporal al público, la empresa podrá proceder a la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados, de acuerdo con el trámite que se encuentre legalmente vigente en cada momento, durante el tiempo que duren las obras o reformas, transcurrido el cual se reanudarán la relaciones contractuales en los propios términos que tenían en el momento de realizarse la suspensión.

La empresa completará la prestación de desempleo hasta el 100% del salario de los afectados durante el tiempo de la suspensión de los contratos. En los contratos a tiempo parcial se entenderá como 100% de salario el promedio obtenido por cada empleado en los últimos 12 meses.

Artículo 20: Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Solo en el caso en que sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la empresa, podrán llevarse a cabo registros sobre la persona del trabajador, taquillas y efectos particulares, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador, y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores o en su ausencia de otro trabajador de la empresa que esté presente, a elección del afectado.

Artículo 21: Pluriempleo.

En todos los casos de pluriempleo, el empleado viene obligado a dar conocimiento del mismo a la empresa, con anterioridad a la fecha de su incorporación al otro puesto de trabajo. En dicha comunicación hará constar nombre, domicilio, actividad de la empresa, y número de inscripción en la Seguridad Social.

Se prohíbe total y completamente el pluriempleo para quienes tengan contratos de jornada completa con la empresa, sea en el sector de hostelería o en otro cualquiera.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del empleado, se considerará como causa suficiente para el despido justificado del mismo.

### *Capítulo III Jornada*

Artículo 22: Definición de la jornada.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él, en caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

Tal y como se viene entendiendo normalmente en la legislación española, la jornada ordinaria se establece en cómputo semanal.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo es de 40 horas semanales. No obstante, se consideran también como de trabajo efectivo los tiempos de descanso que en la actualidad se vienen disfrutando en las jornadas diarias y que son los siguientes.

–Jornadas inferiores a cuatro horas. Ningún descanso retribuido.

–Jornadas de cuatro, cinco y seis horas diarias: veinte minutos de descanso retribuido.

–Jornada de siete y ocho horas diarias: Treinta minutos de descanso retribuido.

La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entienden como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias, por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido doce horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma.

El tiempo empleado para desplazamientos, por y para reconocimientos médicos, será retribuido con un máximo de una hora.

Como consecuencia de la consideración de la jornada como semanal a efectos de cálculos retribuidos la jornada anual queda establecida a efectos económicos en 2.085 horas. La formula es la siguiente:

$$365 \text{ días x año: } 7 = 52.14 \text{ semanas.}$$

$$52.14 \text{ semanas x } 40 \text{ horas} = 2.085 \text{ horas.}$$

Esta consideración es sólo y exclusivamente para cálculos salariales, pues la jornada anual de trabajo efectivo quedará fijada en 1.800 horas reales de trabajo.

Clases de jornada.

1. Jornada a tiempo completo: 40 horas semanales.

2. Jornada a tiempo parcial: Las horas pactadas en contrato.

3. Jornada continuada.

4. Jornada partida.

Artículo 23: Comienzo y final de la jornada.

La jornada comienza con la presencia efectiva del empleado en el puesto de trabajo, y finaliza al abandonar éste su puesto. En el supuesto de empleados uniformados, se fichará con el uniforme puesto, tanto al entrar como al salir del trabajo.

Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas.

Artículo 24: Ausencia y absentismo.

En los supuestos de ausencias del puesto de trabajo, debido asimismo a razones de trabajo, para realizar una actividad propia de la empresa fuera del lugar ordinario de prestación de servicios, el empleado en todo caso dará cuenta a su encargado.

La empresa podrá controlar en todo caso, mediante los partes de confirmación entregados por el trabajador o bien por el médico de la empresa en caso de accidente de trabajo, que será el designado por la correspondiente Mutua de Accidentes, comprobando así la empresa la veracidad de las situaciones de absentismo por causa de enfermedad.

En el caso de no utilizar el procedimiento descrito, o



comprobarse la falsedad del motivo alegado, se considerará como una causa de despido justificado, por los perjuicios económicos infringidos a la empresa.

**Artículo 25: Calendario laboral y horario.**

Dada la especial actividad, de la empresa, se suprime el calendario laboral anual, excepto en lo que se refiere al calendario de vacaciones. El calendario laboral anual queda sustituido por los calendarios horarios semanales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

–El calendario será elaborado por la gerencia del restaurante quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación de siete días antes del inicio de cada semana natural.

–El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de dos cambios a la semana siempre y cuando se respeten las limitaciones legales al respecto, tanto para el solicitante como para el resto de sus compañeros, en el horario definitivo.

–Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo. Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal mediante un mejor conocimiento de la actividad del restaurante, se procurará que exista una rotación entre los distintos puestos de trabajo existentes en el mismo.

–El calendario semanal deberá ir firmado al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotación de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de dos días de descanso semanal ininterrumpidos.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia mecánicos o de otro tipo, que estime oportuno, sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia, signifique por sí solo, horas efectivas de trabajo. La empresa conservará durante un período de doce meses los calendarios semanales y los registros de asistencia de cada empleado.

**Artículo 26: Jornadas especiales.**

Son aquellas en las que por las causas que a continuación se expresan, el número diario de horas supera al establecido en las jornadas diarias o semanales reguladas en los artículos precedentes. Fundamentalmente las jornadas especiales se darán durante los inventarios mensuales, por el tiempo indispensable para la descarga del transporte de materias primas, por causas de fuerza mayor, etc.

Como norma general este tipo de jornadas especiales se compensarán mediante el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de descanso, o de puentes, tanto en los supuestos en los que haya habido que realizar el trabajo ampliando la jornada diaria, o bien trabajando en los días de descanso semanal establecidos. No obstante, en determinados casos, y por mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, podrán ser retribuidos como horas extraordinarias con los recargos legalmente establecidos para las mismas. Igual criterio se seguirá en la compensación en tiempo libre.

**Artículo 27: Nocturnidad.**

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 12 horas de la noche y las 6 horas de la mañana. Las consideradas nocturnas tendrán un incremento del 15% sobre el salario ordinario. Salvo que el salario se haya establecido atendiendo a la naturaleza propia del trabajo nocturno.

Se considerarán como trabajos nocturnos por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto incluido en el salario global asignado en las tablas del presente Convenio, el de los encargados de jornada completa, siempre que no tengan la obligación de fichar, y la del personal de mantenimiento si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial, pero que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas.

**Artículo 28: Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que sobrepasen las cuarenta horas a la semana o las nueve horas al día, en los contratos a jornada completa y las que excedan de las pactadas en contrato o pactadas como horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.

La retribución y compensación de estas horas tendrán un incremento del 50% del valor de la hora ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio.

**Artículo 29: Trabajo en festivos.**

Queda derogado en su totalidad.

**Artículo 30: Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a) Por matrimonio de hijo o hermano, dos días si es en la provincia y tres días en el resto de la geografía.

b) Por nacimiento o adopción de hijo, tres días.

c) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días y cuatro en el caso de desplazamiento fuera de la provincia, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Por enfermedad grave u hospitalización de los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días y cuatro en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

e) Por concurrencia de exámenes, el tiempo imprescindible.

f) Por matrimonio 17 días naturales.

g) Por cambio de domicilio habitual 2 días.

h) Por bautizo o comunión de hijos un día.

**Artículo 31: Excedencias.**

Será requisito indispensable para solicitar las excedencias reguladas en este artículo la situación de un contrato indefinido por parte del trabajador, y una antigüedad en la empresa de un período de tiempo mínimo igual al que se solicite en el caso de las excedencias voluntarias y al menos un año en el caso de las excedencias especiales.

Igualmente será requisito común a ambas el solicitarlas por escrito.

En el caso de las excedencias voluntarias, el período mínimo será de dos años y el máximo de cinco.

Los supuestos de excedencias especiales son los siguientes:

–Cuando el motivo de la excedencia sea el atender al cuidado personal y directo de los recién nacidos. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Dicha situación de excedencia especial no podrá exceder de cuatro años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

–Para cursar estudios por un tiempo no superior a tres años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido 4 años desde el final de otra excedencia anterior, ya sea voluntaria, forzosa o especial.

–Cuando concurren circunstancias de enfermedad grave de larga duración o defunción del cónyuge o familiares comprendidos en el primer grado de consanguinidad o afinidad y se acredite la necesidad de atender personalmente las consecuencias derivadas de aquellas situaciones. Esta excedencia no será inferior a tres meses ni superior a un año.

–Cuando el motivo de la excedencia se deba al traslado del centro de trabajo fuera de la provincia de Albacete del cónyuge, se concederá una excedencia, una vez acreditada la causa, no superior a dos años.

Durante el período de excedencia el contrato quedará suspendido, con las especificaciones señaladas en el artículo 46 del E.T.

La solicitud para reintegrarse a la empresa, habrá de formularse por escrito y con un mes de antelación a la fecha del término de la misma. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia a la reincorporación.

La empresa reincorporará al trabajador excedente en la primera vacante de la misma categoría y en el mismo puesto de trabajo que se produzca. Caso de no existir este último, el empleado podrá optar por otro de similar o inferior categoría, o por la renuncia a la reincorporación con una indemnización equivalente a la que en cada momento sea fijada por el Gobierno o la legislación para el despido improcedente. En este cómputo no se tendrá en cuenta el tiempo de excedencia.

Si fuese la empresa la que en un período de tres meses no pudiera reincorporar al trabajador solicitante, la misma pondrá a su disposición la indemnización que se señala en el párrafo anterior, pero computándose para dicho período tanto el tiempo de permanencia de trabajo efectivo en la empresa, como los tres meses posteriores.

#### Artículo 32: Vacaciones.

Los empleados reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los períodos siguientes:

–Semana Santa (domingo de ramos a lunes de pascua, ambos inclusive).

–Navidad (6 de diciembre a 6 de enero, ambos inclusive).

–Feria de Albacete (1 de septiembre a 20 de septiembre, ambos inclusive).

Dada la naturaleza de la actividad ambas partes reconocen que estas épocas son las de mayor volumen de ventas, por lo que acuerdan excluirlas del disfrute vacacional.

La duración total de las vacaciones será de 30 días

naturales. En el supuesto de que el empleado proponga y la empresa acepte el disfrute de las vacaciones en varios períodos de tiempo, por cada cinco días hábiles disfrutados se contarán siete días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán durante el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Queda total y absolutamente prohibido la remuneración o compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados, por lo que de no hacerse en las fechas señaladas, se producirá por parte del empleado la caducidad de su derecho en dicho año. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutaran de sus vacaciones al final del mismo, independientemente del año al que corresponda su inicio o bien serán recompensados en metálico a elección de la empresa.

Anualmente, y de mutuo acuerdo en cada restaurante entre el gerente del mismo y la representación legal de los empleados se realizará un calendario de vacaciones. A tal efecto se procederá como sigue: La gerencia del restaurante señalará los períodos y las cuantías horarias según el tipo de horarios que el restaurante pueda soportar en cada período del año. Por su parte, los representantes legales de los empleados propondrán a la gerencia cuales son nominativamente, las personas que disfrutarán de sus vacaciones en los períodos y cuantías horarias indicadas, esforzándose en todo momento por realizar una rotación y reparto equitativo, para ello los mismos tendrán en cuenta las preferencias legalmente establecidas, como por ejemplo los empleados con cargas familiares.

No obstante lo establecido más arriba, la empresa podrá optar respecto al personal con contrato a tiempo parcial, eventuales y por circunstancias de la producción, de duración determinada inferior a doce meses o por obra o servicio inferiores a doce meses, entre el disfrute de la parte proporcional que les corresponda de vacaciones o su compensación en metálico, en los supuestos de rescisión del contrato.

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, por ello, se entenderán iniciadas las vacaciones, al día siguiente hábil a dicho descanso. Igual criterio se seguirá en el supuesto de los días festivos.

### Capítulo IV

#### Organización del trabajo

#### Artículo 33: Clasificación profesional.

Debido a la laguna normativa existente en este aspecto, nos ha obligado a regular los diversos grupos profesionales y categorías, que no son asimilables a ninguna de las existentes en el sector de hostelería.

En el anexo de este Convenio se recogen los distintos grupos profesionales y su asimilación a los efectos de cotización a Seguridad Social. En el mismo anexo también aparecen relacionados los distintos grupos y categorías necesarios en el momento actual para el normal desarrollo de la empresa. Todo ello sin perjuicio que debido a la dinámica de la propia empresa, se haga preciso crear y definir en el futuro nuevos grupos de categorías profesionales, que serán en su caso negociados y añadidos como anexo al presente Convenio, anual-

mente. Así pues estas categorías no tienen carácter exhaustivo ni en su enumeración ni el contenido de las funciones que se relacionan.

#### Artículo 34: Movilidad funcional y geográfica.

Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal mediante un mejor conocimiento de la actividad de la empresa, se procurará que la rotación del personal y fundamentalmente la del Personal de Equipo se efectúe entre todas las áreas existentes.

En cuanto a la movilidad geográfica, la empresa podrá desplazar a su personal de los restaurantes, de uno a otro, siempre que no implique cambio de residencia, mediante notificación escrita al interesado con una antelación mínima de 15 días, salvo en casos de urgencia, comunicándose simultáneamente a los representantes legales.

Asimismo la empresa podrá trasladar temporalmente a sus empleados por razón de nuevas aperturas o con objeto de formar o auxiliar a otros franquiciados. Estos traslados serán voluntarios y se registrarán por lo acordado entre las partes.

#### Artículo 35: Ropa de trabajo.

##### a) Personal de equipo.

La empresa proporcionará a este personal dos uniformes completos en el momento del inicio de la relación laboral, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorro, o el que se fije en cada momento, los cuales quedarán en depósito del empleado con la obligación de conservarlos en buen estado, utilizarlos únicamente durante la jornada laboral y devolverlos completos, en su caso, a la empresa a la finalización de su contrato.

En el supuesto de no hacerlo así, el valor de cada prenda será descontado del finiquito o exigido por otras vías.

##### b) Personal de gerencia.

Tendrá un uniforme compuesto por camisa, pantalón o falda y corbata o lazo, chaqueta o jersey o cualquier otro que en cada momento designe la empresa, previa audiencia del comité.

##### c) Normas comunes.

Respecto al calzado no existe una exigencia por parte de la empresa, si bien por razones de seguridad e higiene, la misma podrá prohibir la utilización de zapatos cuya suela no sea antideslizante, con el fin de evitar los accidentes por resbalones y caídas, y la utilización de zapatillas deportivas con el fin de evitar así mismo, accidentes de impregnación de salpicaduras de aceite que podrían dar lugar a quemaduras.

El calzado será de color preferentemente oscuro, que guarde armonía con el uniforme. Por razones igualmente de higiene, la empresa recomienda en todo caso, la utilización de calcetines o medias limpios. La utilización del uniforme completo es obligatoria durante la prestación del trabajo.

La empresa se compromete a renovar los uniformes cuando por necesidad fuese preciso.

En todo caso, todas las prendas utilizadas por el empleado, sean o no del uniforme, deberán reunir las más elementales condiciones de limpieza e higiene. La limpieza de los uniformes, se hará con cargo a la empresa. La empresa podrá cambiar unilateralmente todas o

algunas de las prendas del uniforme en cualquier momento.

#### Artículo 36: Ascensos.

Los ascensos y promociones, constituyen parte de la potestad organizativa y de dirección del empresario.

No obstante con el fin de cubrir puestos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, ésta podrá contratar alguna persona del exterior aunque fundamentalmente y con carácter prioritario los ascensos se efectuaran entre el personal de categoría profesional inferior a la del puesto a cubrir.

Para lo anterior, el candidato recibirá con cargo a la empresa, la formación y entrenamiento correspondiente a las responsabilidades que conlleve el nuevo puesto de trabajo. Para ello deberá seguir un programa de entrenamiento el cual será variable dependiendo de la dificultad del puesto a cubrir.

### Capítulo V Retribuciones

#### Artículo 37: Salario cierto.

Las retribuciones que se pactan para todos los empleados comprendidos en el presente Convenio, consistirán en un salario base, más los pluses y conceptos que se establecen y definen a continuación. Es decir, las partes optan por la modalidad de salario cierto, quedando totalmente abolido y excluido, el régimen salarial basado en el porcentaje de servicio.

Los salarios establecidos en el presente texto tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, viniendo su aplicación desde el 1 de octubre de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004, según. Es por esto, y debido al ámbito temporal del Convenio, por lo que se establece una revisión salarial con efectos del 1 de octubre de 2003 y duración hasta el 30 de septiembre del año 2004, revisión que se negociará por las partes que firman este Convenio.

#### Artículo 38: Conceptos salariales.

##### a) Retribuciones dinerarias.

Salario base. Es el que figura en el anexo II de este Convenio para cada una de las categorías profesionales que se especifican en el mismo.

##### b) Plus de antigüedad.

Las cantidades que se tengan consolidadas hasta el 30 de marzo de 1997, por este concepto, se reflejarán en el recibo de salarios bajo el concepto de «antigüedad consolidada».

El personal de nuevo ingreso no devengará cantidad alguna por este concepto.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

##### c) Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas en el período comprendido entre las 12 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 15% sobre el salario ordinario.

##### d) Plus de actividad.

El empresario de manera autónoma y unilateral podrá premiar al empleado, con una cantidad de dinero a tanto alzado, con carácter suplementario y voluntario, a las obligadas de acuerdo al presente Convenio; las cuales estarán en perfecta relación con las diferentes

niveles y categorías profesionales variando por tanto dependiendo de éstas.

e) Plus Convenio.

Es una cantidad que sirve para compensar los tiempos de entrega de servicios en las empresas, se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías y fijada en 24,88 euros mensuales.

f) Bolsa vacaciones.

Todos los trabajadores sin distinción de categorías, percibirán al comienzo de sus vacaciones y con independencia del salario correspondiente a dicho período, una cantidad alzada por importe de 47,16 euros, pudiendo ser prorrateado mensualmente a elección de la empresa.

Artículo 39: Conceptos extrasalariales.

a) Plus de transporte.

Como compensación de los gastos de desplazamiento se establece un complemento extrasalarial, por día efectivo de trabajo, sin distinción de la categoría por la cantidad de 3,24 euros, por día efectivo de trabajo, sin distinción de categorías ni de tipo de contrato.

b) Ayuda a la jubilación o muerte.

1º Al cesar un trabajador por jubilación cuando tenga entre 60 y 65 años de edad que lleve como mínimo quince años de servicio en la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de cuatro mensualidades de salario, si el trabajador llevara 20 años, se incrementará en una mensualidad y media más de salario, y un mes más por cada cinco años que pasen de los veinte.

2º En el supuesto de fallecimiento de un trabajador en activo y que lleve cuatro años de servicio en la empresa como mínimo, se concederá a la viuda o hijos menores de 14 años o mayores discapacitados, un subsidio de dos mensualidades de salario garantizado.

Artículo 40: Conceptos de vencimiento periódico superior al mes.

Todo personal tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias de una mensualidad cada una integradas por los conceptos de salario base y antigüedad. Dichas pagas serán abonadas el 15 de junio, el 15 de diciembre y el 7 de septiembre respectivamente para el personal de jornada completa.

El personal de contrato a tiempo parcial percibirán las pagas extraordinarias en forma prorrateada incluyendo como un concepto más dentro de la nómina mensual.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

–La de verano, desde el 1 de enero al 30 de junio del mismo año.

–La de Navidad, desde el 1 de julio al 31 de diciembre del mismo año.

–Y la de feria, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Esta tercera paga extraordinaria, y dada su peculiar naturaleza, se perderá en caso de no asistir el trabajador a su puesto de trabajo durante el período de fiesta local, o si la falta de asistencia durante la misma sea por encontrarse en incapacidad temporal, ya sea por contingencias comunes o profesionales, salvo que su baja conlleve intervención quirúrgica y hospitalización o

bien, tratamiento de inmovilización de miembros, auxilio para la respiración o sustitución alimenticia por medios químicos. En caso de fallecimiento del trabajador, sus beneficiarios percibirán la paga en proporción al tiempo trabajado desde la feria anterior.

Artículo 41: Anticipos sobre salarios devengados.

Todo empleado tendrá derecho a solicitar anticipos a cuenta hasta un máximo del 90% de los salarios efectivamente devengados incluidas las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 42: Forma de pago.

El pago de las retribuciones se realizará mediante transferencia bancaria por lo que la empresa podrá señalar la entidad en la que obligatoriamente deberán abrir una cuenta todos los empleados de la misma.

### Capítulo VI

#### Formación profesional

Artículo 43: Principios generales.

Las partes, conscientes de la importancia de la formación profesional en el seno de la empresa, señalan su deseo de establecer la más estrecha colaboración entre la misma y los representantes legales de los empleados, con el objeto de conseguir el objetivo de fomentar y crear empleo juvenil, tanto en lo que se refiere al primer empleo, como a la posibilidad de una carrera real, dentro de la compañía. Todo ello sin descuidar otros campos como son el de los minusválidos, trabajadores maduros, con especial referencia a las mujeres mayores de 45 años con o sin experiencia previa.

Artículo 44: Organización, planificación y financiación.

Ante la contratación de la falta de oferta formativa existente en el mundo laboral español ante las nuevas tecnologías que comporta esta actividad ya conocida y regulada hace tiempo tanto en Europa como en otros países fuera del ámbito comunitario y dada la experiencia que en ámbitos supranacionales tiene la empresa en este sector, el departamento de formación de la empresa, establecerá anualmente los planes de acción formativa necesarios para la adecuada capacitación del empleado, y para alcanzar el objetivo de transmitirle los conocimientos necesarios para su pleno desarrollo en el puesto de trabajo, o bien procurar darle los medios oportunos con objeto de que pueda realizar una carrera profesional dentro del ámbito de la empresa.

La acción formativa en el ámbito de la empresa se llevará a cabo tanto mediante el desarrollo de cursos de perfeccionamiento y clases teóricas, como en el propio ámbito del centro de trabajo de la empresa.

La financiación corresponde íntegramente a la empresa, quien anualmente dedicará a ello los presupuestos adecuados, sin perjuicio de intentar conseguir el mayor número posible de subvenciones de los Organismos Oficiales, actividad con la que se compromete igualmente el colectivo de los representantes legales de los empleados firmantes en este Convenio.

Igualmente los representantes legales de los empleados se comprometen a realizar los máximo esfuerzos, con el fin de obtener de parte de las autoridades competentes, el reconocimiento oficial de los certificados y títulos expedidos por la empresa en esta materia.

Se concibe la formación profesional, como un proceso continuo de reciclaje, para aquellos empleados que ya tengan los conocimientos suficientes, así como para transmitirles los conocimientos necesarios sobre las nuevas tecnologías que la nueva organización y dinámica de la empresa va introduciendo continuamente.

Artículo 45: Titulaciones y convalidaciones.

Los títulos y certificados obtenidos por la superación de cursos de cualquiera de las organizaciones de McDonald's en el mundo serán admitidos y convalidados automáticamente por Navarrete Rodrigo, S.L.

Asimismo las partes intentarán por todos los medios la obtención de reconocimiento, como se dice en los artículos precedentes, de los títulos y certificaciones expedidos por McDonald's por parte de las autoridades ministeriales competentes en materia educativa o laboral.

Artículo 46: Obligaciones de la empresa en materia de contratación.

La empresa se compromete a contratar en prácticas o en cualquier otra modalidad de contratación disponible en cada momento, al número mas elevado de alumnos que hayan superado las pruebas establecidas en cada curso concertado con el INEM u Organismos similares.

Artículo 47: Comisión de seguimiento.

El comité de empresa, llevará a cabo el seguimiento de los programas de formación profesional, en este sentido la gerencia del restaurante, y el departamento de formación, colaborarán estrechamente con él.

#### *Capítulo VII Salud laboral*

Artículo 48: Seguridad e higiene en el trabajo.

El primer paso para proteger adecuadamente la salud de los empleados en el trabajo, consiste en una adecuada información y formación de los riesgos del mismo y la manera adecuada de prevenirlos. Por ello, dentro de los cursos de formación se dedicara el apartado correspondiente a la salud laboral, y a la seguridad e higiene en el trabajo, garantizándose el acceso de los empleados a la información sobre todo en los riesgos, y los medios para prevenirlos o reducirlos al máximo, estableciéndose de acuerdo con los representantes legales de los empleados campañas informativas y cursos de formación específicos, con asistencia obligatoria para los comités y vigilantes de seguridad e higiene.

Artículo 49: Disposiciones generales de seguridad e higiene.

La empresa, a través del departamento de construcción y equipo se compromete a observar las normas generales vigentes, en la construcción y modificación de los locales de trabajo, en todo lo referente a seguridad estructural, escaleras, aperturas en pisos, montacargas y ascensores, electricidad, prevención y extinción de incendios, maquinaria y herramientas, aire acondicionado, cámaras frigoríficas, aparatos a presión, recipientes a presión, instalaciones y servicios de higiene, vestuarios, aseos, retretes, duchas y en general cualquier tipo de elementos necesarios para la actividad de la empresa, con la más estricta sujeción de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 50: Disposiciones específicas de hostelería.

En especial se deben cumplir en materia de seguridad e higiene, con las siguientes normas:

A.–Los empleados menores de 18 años no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina del restaurante.

B.–En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explotación, habrá colocados en sitios visibles, extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.

C.–Todos los establecimientos cuidarán de sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal del centro de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.

D.–En todos los centros de trabajo habrá un botiquín que contará con todos los elementos necesarios según la normativa vigente.

E.–El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.

F.–La empresa tomará la medidas oportunas para que la temperatura ambiente en las cocinas del restaurante, en caso de avería del aire acondicionado no supere los 35 grados centígrados.

G.–Los comités de seguridad serán informados obligatoriamente por la empresa ante cualquier proyecto de cambio en lo que respecta a: Introducción de una nueva tecnología o bien introducción de nuevos procesos o actividades en cuanto afecte notoriamente a la seguridad e higiene.

Artículo 51: Disposiciones específicas de la empresa.

Dada la especial actividad de la empresa en lo que se refiere a la manipulación de alimentos, algunos de los cuales se consumen crudos, se extremará siempre la limpieza corporal, de cada uno de los empleados aunque se encuentren incursos en la preparación de alimentos. Así por ejemplo, se prohíbe la utilización de barba, igualmente el pelo, caso de ser largo, ira recogido mediante un moño o goma, y en su caso redecilla dentro de la gorra, con el fin de evitar la caída accidental de alguno de ellos dentro de los alimentos.

Las uñas deben de ir perfectamente recortadas y limpias, prohibiéndose la utilización de esmaltes y similares. Las manos se lavarán y desinfectarán continuamente y en todos los casos en que ello sea posible se utilizaran guantes desechables. En los casos en que ello sea posible se utilizarán guantes desechables. En los casos en que el empleado tenga una afección catarral ligera que no de lugar a baja médica, utilizará obligatoriamente mascarillas, en la preparación de alimento. En caso de duda se utilizarán como criterio general las normas y procedimientos aplicable en las clínicas e instalaciones sanitarias.

Queda absolutamente prohibido fumar dentro del área de cocina en el restaurante aunque el mismo se encuentre cerrado al público. La empresa estimulará a los empleados que quieran dejar de fumar. Igualmente, se prohíbe fumar durante las clases de los cursos de formación, las reuniones en oficinas y en los puestos de trabajo cuyo titular habitual no lo autorice.

El personal viene obligado a la utilización de todas las prendas y elementos de protección personal respecto

a los riesgos presentes y futuros que puedan aparecer, tales como delantales en la plancha, guantes, tanto de filtrar como de goma, y cualquier otro elemento de protección personal que la empresa y los comités de seguridad estimen necesarios implantar. Se tendrá especial atención, respecto a la utilización de productos químicos de limpieza que por su naturaleza sean abrasivos, o produzcan emanaciones nocivas, siendo obligatorio en estos casos la utilización de guantes, mascarillas, y en su caso gafas de seguridad:

Igualmente se pondrá especial cuidado en la limpieza de máquinas y aparatos con energía eléctrica, debiendo desconectar la corriente antes de proceder a su limpieza.

Artículo 52: Procedimiento especial en materia de incendios y evacuaciones del local.

En el supuesto de producirse un incendio en el restaurante se procederá de acuerdo a las siguientes normas:

1.—Se dará inmediato aviso a alguno de los encargados.

2.—En el supuesto que sea posible dominarlo mediante la manta apagafuegos o extintores, se utilizarán los mismo en su caso, el encargado podrá tomar la decisión de utilizar los sistemas automáticos de extinción de incendios en aquellos restaurantes donde existan.

3.—Teniendo en cuenta que existen distintas clases de fuego, antes de utilizar un extintor debe de comprobarse que el mismo es adecuado, por ejemplo, los extintores de anhídrido carbónico no se pueden utilizar en lugar cerrado sin ventilación, o los de espuma carbónica no se pueden utilizar en fuegos eléctricos. Nunca se utilizará agua para fuegos eléctricos ya que existe peligro de electrocución.

4.—Caso de no poder ser dominado inmediatamente el conato de incendio, se aislará el mismo evacuando la zona afectada y cerrando las puertas de lugar donde esté localizado para evitar su propagación.

5.—Se procederá al inmediato desalojo del local por parte de todos los clientes, empleados y encargados quedando prohibida la presencia de absolutamente ninguna persona dentro del restaurante. No obstante, el desalojo se realizará en forma ordenada y procurando no transmitir ninguna sensación de pánico.

6.—Simultáneamente con lo anterior otro encargado o personal de confianza dará los avisos telefónicos desde dentro o fuera del restaurante a los bomberos, jefe de seguridad, y supervisor de operaciones.

7.—En el supuesto de ser sorprendido por el humo se alejará de la zona gateando, a ser posible con un pañuelo o trapo mojado sobre la nariz y boca.

8.—Se utilizará la salida de emergencia más próxima dirigiéndose inmediatamente el punto de concentración para poder hacer el recuento no quedándose detrás a curiosear.

9.—Todas las salidas de emergencia se encontrarán en todo momento expeditas prohibiéndose absolutamente el almacenar o poner cualquier tipo de obstáculo que impida el rápido desalojo.

10.—Todos los empleados conocerán la localización de todas las salidas de emergencia.

11.—Se establecerá un punto de reunión alejado del restaurante al menos 50 mts. que debe ser conocido por todos y cada uno de los empleados.

12.—Una vez en el punto en reunión se procederá al recuento de todo el personal con objeto de verificar que no se ha quedado ninguno en el interior.

13.—El último encargado en salir, o en su caso el vigilante jurado de seguridad, cerrará el establecimiento con llave quedándose para abrir a los bomberos.

14.—Bajo ningún concepto entrará de nuevo en el restaurante ninguna persona hasta ser autorizada por los bomberos una vez que cese la alarma.

Artículo 53: Comités y vigilantes de seguridad e higiene.

Según el número de empleados en cada centro de trabajo y de acuerdo con la legislación vigentes al respecto, se constituirá en el mismo un comité de Seguridad e Higiene, o en su caso un vigilante de Seguridad e Higiene. Los cuales tendrán las funciones determinadas por las normas al respecto.

En todo caso, el vigilante de seguridad será uno de los miembros del comité de empresa en cada centro de trabajo. En el supuesto de comité de Seguridad e Higiene, al menos el 40% de sus miembros deberán de pertenecer al comité de empresa de dicho centro.

Entre las responsabilidades de los comités y vigilantes de Seguridad e Higiene se encuentra la asistencia y organización de seminarios y cursillos de prevención de riesgos y primeros auxilios.

Artículo 54: Prestaciones médicas.

Organizada por el servicio médico de la empresa, en colaboración, con otras instituciones sanitarias, se establece el reconocimiento médico anual y obligatorio, para todo el personal de la plantilla de la empresa además del reconocimiento médico inicial.

Igualmente en los casos que sea preciso, el servicio médico podrá organizar otros reconocimientos concretos y puntuales de las personas que los precisen, y con una frecuencia inferior a la anual. Se realizará un especial seguimiento en materia de las enfermedades infecto-contagiosas, y otras susceptibles de ser transmitidas a los clientes y a los compañeros de trabajo.

Los empleados tendrán derecho a obtener una copia del informe clínico que obrara en poder del servicio médico de empresa el cual le será facilitado en sobre cerrado y protegida por el servicio médico.

### Capítulo VIII

#### Representación de los empleados

Artículo 55: Disposiciones generales.

Sin perjuicio de la aplicación y escrupuloso respeto a las normas sobre la representación legal de los empleados, las partes declaran su resolución de optar por el sistema de su comité de empresa, o en su caso, delegados de personal, excluyendo la posibilidad de un comité intercentro.

Artículo 56: Crédito horario.

El crédito horario de los representantes legales de los empleados, tendrá la duración señalada legalmente, entendiéndose que la misma se refiere al personal con contratos de tiempo parcial, el crédito horario será proporcionalmente a las horas de trabajo del mismo.

Los créditos horarios serán compensados, acumulando las horas correspondientes en días libres según acuerdo mutuo entre cada una de las personas del comité de empresa y la gerencia del restaurante, rechazándose el sistema de compensación económica de las mismas.

**Artículo 57: Reuniones.**

El comité de empresa del centro de trabajo, realizará como mínimo dos reuniones conjuntas con la empresa al año.

Igualmente se procederá a una reunión conjunta extraordinaria cuando cualquiera de las dos partes lo solicite a la otra.

Las asambleas de empleados convocadas por sus representantes legales, serán en todo caso fuera de los horarios de trabajo y actividad de la empresa, aplicándose en todo caso los preavisos legales oportunos. La empresa viene obligada a ceder el uso de sus locales para este fin siempre y cuando no se produzcan daños en los mismos, que se producirse darán lugar al resarcimiento económico de ellos con cargo a los convocantes. En todo caso estas asambleas serán en días y horas distintos de las reuniones de comunicación de la empresa y los empleados, que son pagadas por aquella.

Los Comités dispondrán de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo, pudiendo facilitar a sus representantes, y al personal en general, la información laboral que estime pertinente, en forma oral o escrita, siempre y cuando ello no suponga una interrupción en las actividades normales de la empresa.

**Artículo 58: Funciones y competencia.**

Los representantes legales de los empleados, tendrán las funciones y competencias legalmente establecida para ello, estando obligada la empresa, a facilitarles la información escrita que esta señalada normativamente.

**Artículo 59: Cobros de cuota.**

A requerimiento de los empleados afiliados a cualquier sindicato, la empresa descontará en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El empleado interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresara con claridad la orden de descuento, el sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las anteriores detracciones hasta nueva orden del empleado afectado.

**Artículo 60: Cláusula de paz.**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente Convenio o relacionadas con el, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje.

El procedimiento será el siguiente: Inicialmente la cuestión será conocida por la comisión paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio. De no alcanzarse un acuerdo, las partes designado por la corte de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Albacete. En ningún caso se ejercerá el derecho de huelga o el cierre patronal sin haber agotado previamente el procedimientos señalado.

*Capítulo IX*

*Régimen disciplinario*

**Artículo 61: Principios generales.**

La acción disciplinaria en la empresa se hará siempre, salvo casos excepcionales, en forma progresiva, de tal forma que en todo momento se intente la recuperación individual de las relaciones laborales con el empleado afectado. Por ello, excepto en el supuesto de la amonestación verbal, el procedimiento se instará siempre por escrito, y adecuándose a la naturaleza de la falta, se describirá un plan de acción con plazos y seguimiento, con el fin de que el empleado pueda corregir su actuación antes de tomar las decisiones finales.

El comité de empresa, o en su caso, los representantes legales de los empleados, tendrán conocimiento escrito de las sanciones por faltas muy graves.

Toda falta cometida por un empleado se calificará atendiendo a su importancia, transcendencia o intencionalidad en leve, grave o muy grave.

**Artículo 62: Faltas leves.**

1.-La no presentación a la empresa en el plazo de cinco días, de los partes de alta o baja por enfermedad, así como cualquiera de sus partes de confirmación, sin perjuicio de la obligación de comunicación a la empresa en el mismo día en que se produzcan tales hechos.

2.-De una a tres faltas de puntualidad, inferiores a treinta minutos, durante el período de un mes. De derivarse grandes perjuicios de estos retrasos para el servicio, serán calificados de falta grave. Se entiende por impuntualidad no solamente de entrada sino también la salida anticipada.

3.-Abandonar el puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo sin justificación ni autorización.

4.-Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, notificada con la debida antelación.

5.-Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

6.-Falta de aseo ocasional durante el servicio.

7.-Discutir con los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

8.-No comunicar los cambios de domicilio en el momento que se produzcan.

9.-Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

10.-Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

**Artículo 63: Faltas graves.**

1.-Más de tres falta de puntualidad no justificadas, en el período de un mes.

O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.-Faltar dos días al trabajo sin causa justificada durante el período de un mes, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.-El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4.—Falta de aseo y pulcritud en el aspecto personal o imagen o limpieza del uniforme de trabajo, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

5.—Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.

6.—Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

7.—Simular, enfermedad o accidente o no comunicar inmediatamente al encargado, cualquier proceso febril o enfermedad contagiosa.

8.—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

9.—El descuido importante en el manejo y conservación de instalaciones y artículos del establecimiento.

10.—Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

11.—La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

12.—La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida en la empresa.

13.—La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14.—No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como muy grave.

15.—No comunicar con puntualidad los cambios familiares habidos, que puedan afectar a la Empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

16.—Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

17.—La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

18.—El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

19.—No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplir los partes de trabajo u otros impresos requeri-

dos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

20.—La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado amonestación o sanción.

Artículo 64: Faltas muy graves.

1.—El fraude, deslealtad o abuso de confianza en los trabajos y gestiones encomendadas, así como el trato con compañeros encargados, jefes de departamento y clientes.

2.—El robo, hurto, malversación o cualquier otro acto delictivo cometido dentro o fuera de la empresa.

3.—Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.—Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

5.—Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

6.—La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

7.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal pactado.

8.—Maltratar de palabra u obra a compañeros, personal a cuyas órdenes esta, o personal a sus ordenes y clientes o el uso repetido de palabras soeces o blasfemas u otras que puedan significar un desprecio o discriminación hacia aquellos por razón de sexo, raza, o religión.

9.—Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa o revelar secretos, informes o datos privados de la empresa, o de sus sistemas procesos y artículos.

10.—Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.—Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

12.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, que hubiese sido sancionada reglamentariamente, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

Artículo 65: Cláusula general.

Además de la graduación de las faltas enumeradas, sin carácter limitativo en los artículos, tendrán la consideración de tales, todas aquellas conductas y actuaciones



nes contrarias a las responsabilidades básicas y demás obligaciones contenidas en el presente Convenio o recogidas en el vigente ordenamiento legal. Su valoración y sanción se realizarán de acuerdo con dichas disposiciones y con la importancia y consecuencia que del propio hecho se deriven.

Artículo 66: Sanciones.

Toda acción u omisión que incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores, será merecedora de sanción, que impondrá la empresa de acuerdo con los límites siguientes:

1.-Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.-Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.-Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

Artículo 67: Notificación.

La sanción, que será valorada y aplicada libremente por la empresa teniendo en cuenta la personalidad del autor y las consecuencias del acto, será notificada por escrito al empleado, quien deberá firmar el duplicado que, en caso de negativa, será conformado por dos testigos. Toda sanción quedará anotada en el expediente personal del empleado.

Artículo 68: Responsabilidad civil y penal.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria laboral, se entenderá sin perjuicio de las acciones civiles y penales que en cada caso puedan ser ejercitadas contra el culpable, ante la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 69: Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días contados a partir de la comisión de la falta, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. El computo se hará a partir del día siguiente de la comisión de la falta, y por días naturales.

### Capítulo X

#### Aspectos formales

Artículo 70: Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación.

Las partes signatarias acuerdan establecer una Comisión Paritaria de seguimiento, vigilancia e interpretación del Convenio, cuya función fundamental consistirá en la interpretación de lo negociado y firmado, ante cuestiones y conflictos planteados a dicha Comisión.

El recurso a la Comisión, será libre y opcional, a iniciativa de cada parte.

Artículo 71: Composición.

La Comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes de este Convenio.

La Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán Presidente y Secretario un vocal de la Comisión por cada uno de los dos puestos, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los empleados y la siguientes entre los representantes del empresario. La parte que ostente la Secretaría en una sesión tendrá la presidencia en la sesión siguiente.

Artículo 72: Funciones.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1.-Interpretación del Convenio.

2.-Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.

3.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y todas aquellas otras que, de común acuerdo les sean conferidas por las partes, así como la que se deduzcan de lo establecido en los distintos artículos de este Convenio.

Artículo 73: Funcionamiento.

La empresa pondrá a disposición de la Comisión un local específico para el desarrollo de sus funciones, normalmente en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro, cuando así se acuerde en la propia comisión.

Artículo 74: Procedimiento. (Comisión paritaria).

La Comisión actuará a instancia de cualquiera de las dos partes, adoptándose sus acuerdos por mayoría, de cada una de las dos representaciones.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con motivo de regularizar la revisión de las condiciones económicas para el año siguiente, así como para actualizar los problemas que hayan podido surgir durante la vigencia normal del Convenio.

Igualmente podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las dos partes. Las partes firmantes del Convenio de comprometen a excluir cualquier tipo de medidas de violencia en las negociaciones que se establezcan, se trate de revisiones anuales, o de la denuncia y renegociación de un nuevo Convenio.

#### Disposición transitoria

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que individualmente pueden tener los empleados al entrar en vigor este Convenio.

#### Disposiciones finales

El presente Convenio sustituye a las siguientes disposiciones:

La Ordenanza de trabajo para la industria de hostelería de 28 de febrero de 1974, que no tendrá ninguna aplicación, ni siquiera como derecho complementario.

El Convenio de Hostelería para la provincia de Albacete, de 16 de septiembre de 2002 (B.O.P. de 09 de octubre de 2002, número 120).

#### ANEXO I

A) Grupos de profesionales.

A efectos de cotización en la Seguridad Social, quedan asimiladas las categorías enumeradas en este anexo a los siguientes grupos de tarifas de cotización:

Grupo 1: Gerentes de restaurantes, Consultor.

Grupo 4: Primer asistente, segundo asistente, ayudante de turno y ayudante de área.

Grupo 5: Entrenador, secretaria, azafata.

Grupo 9: Resto de categorías.

Grupo 11: Aprendices menores de 18 años.

B) Definición de las categorías en los restaurantes

1.-Personal de equipo:

Dada las especiales características de la actividad de la empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquella, se hace preciso definir la presente categoría profesional que es la base de todo el sistema, y sobre la que hay un vacío legal, al no existir una regulación específica sobre este tipo de establecimientos, ni posibilidad de equiparación con otras categorías que se regulan en la normativa sobre hostelería.

Sin pretender ser exhaustivos, dado que la propia dinámica de la empresa implica la constante aparición de nuevos productos y actividades, los miembros del personal de equipo realizarán todas las funciones que a continuación se describen, en los supuestos de trabajo que en cada momento indiquen los encargados, que en cada momento procurarán una equilibrada rotación en los mismos con objeto de proveer a la mejor formación del personal y el dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su formación profesional dentro de la empresa.

Las funciones asignadas a este personal, serán entre otras, las establecida a continuación:

-Limpieza del salón, mesas, sillas, mármol, aseos y servicios, suelos, cristales, jardines, fachadas exteriores, techos, entrada del restaurante, acera exterior y resto del edificio, mobiliario y equipo.

-Atender a los clientes en las cajas registradores, poner pedidos a los clientes.

-Freír patatas, cocinar carnes en la plancha, tostar panes, condimentar hamburguesas, cocinar hamburguesas de pollo, pescado, pasteles de manzana, trozos de pollo, y de todo tipo en general.

-Filtrado de aceites de todo tipo.

-Limpieza de cocina tanto a nivel de suelos y techos como mantenimiento de maquinaria, como son planchas, freidoras, tostadoras, vaporizadoras, conductos externos de aire acondicionado, extractores de humo, y limpieza de mesas de mantenimiento de productos calientes.

-Limpieza de rótulos exteriores.

-Limpieza de servicios, aseos, comedor de empleados, así como de todo tipo de utensilios relacionados con el trabajo.

-Reposición de alimentos y material de cocina.

-Lavado y planchado de uniformes de los empleados, trapos y prendas diversas que se utilizan, así como lavado de todo tipo de utensilios relacionados con el trabajo.

-Almacenar y hacer rotar los productos secos congelados.

-Preparación diaria de ensaladas de varias clases para la venta posterior al cliente.

-Compactar y retirar basura.

-Manipular los suministros del camión.

-Y cualquier otra función básica que se le encomiende.

El personal de equipo que realice funciones de entre-

namiento del personal de nuevo ingreso, ayudará a la gerencia del restaurante en la formación de aquellos, corrigiendo los procedimientos de los mismos, una vez formados.

Igualmente llevará a cabo revisiones periódicas del trabajo de dicho personal, mediante listas de observaciones o cualquier otro medio adecuado a tal fin.

2.-Aprendiz de personal de equipo de 18 ó más años:

Se trata del personal de nuevo ingreso en la empresa, que accede a su primer empleo en el sector o que carece de experiencia profesional.

Permanecerá como máximo tres meses en esta categoría, pasando después a la superior de personal de equipo

3.-Aprendiz de personal de equipo de 16 y 17 años:

Se trata del mismo personal señalado en el apartado precedente, pero de 16 ó 17 años de edad. Como mínimo permanecerán en esta categoría tres meses y como máximo veinticuatro meses, pasando después, directamente a la categoría superior de personal de equipo, excepto en el caso de que, por cumplir 18 años antes de llevar tres meses en la empresa, pasen a la siguiente categoría de aprendiz de 18 o más años, en la que continuarán hasta completar los tres meses de permanencia inicial en la empresa.

4.-Azafatas:

Se ocupará de las labores que le sean encomendadas por el encargado de turno.

Fundamentalmente, y sin perjuicio de otras responsabilidades sus funciones consistirán en las promociones de venta, publicidad, relaciones con la comunidad y con otros establecimientos de la zona en donde se encuentre enclavado el restaurante, siendo directamente responsable ante el gerente del restaurante. Organizará y asistirá a las actuaciones de Ronald Mcdonald, así como tours para clientes y colegios.

Se encargará de atender todo lo referente a la celebración de cumpleaños infantiles, preparando y atendiendo los mismo, y vigilando el buen estado de la decoración y mobiliario del salón y zona de juego infantil, así como el aspecto exterior del restaurante.

Trabajará conjuntamente con el gerente del restaurante en la elaboración del material necesario para la comunicación al público de nuevas promociones de ventas.

Será responsable de la custodia de los artículos de promoción, tales como premios y artículos infantiles, que controlará mediante inventarios.

Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

5.-Personal de limpieza servicios técnicos y mantenimiento.

Además de las mismas funciones del personal de equipo, tiene a su cargo entre otras, la conservación, reparación, reglaje, montaje, desmontaje de máquinas, limpieza interior y exterior del edificio, maquinaria y elementos de producción, vigilancia y reposición de piezas defectuosas, incluyendo utillaje, iluminación, decoración y pintura, así como el cuidado y limpieza en general de las diversas dependencias y todos sus ele-

mentos en forma tal, que garantice su óptimo servicio, y rendimiento para los distintos turnos de trabajo que han de utilizarlos.

6.–Secretaría de restaurante:

Se trata de personal auxiliar administrativo, por lo que tendrá las funciones propias del mismo, como son: llevar en orden y al día el libro de matrícula del personal, y el resto de la documentación oficial que debe de estar en el restaurante, relaciones con la oficina central de recursos humanos de la compañía, incluyendo la preparación de la documentación de los contratos y control de los mismos, altas y bajas en Seguridad Social, accidentes, enfermedades, etc.

Igualmente, se ocupará de tener al día los ficheros y archivos del restaurante, llamadas telefónicas y gestiones que, fuera del restaurante, se le encomienden. En definitiva, prestará el soporte administrativo que precise el gerente del restaurante.

7.–Encargado de área:

Esta persona ayudará al encargado de turno controlando un área específica del restaurante. Llevará el control del área asignada y la del encargado del turno durante un determinado período de tiempo, mientras el encargado de turno esté fuera del piso.

8.–Encargado de turno:

Esta persona puede controlar el turno de la misma manera que un miembro de la gerencia. No tiene las responsabilidades administrativas adicionales de la gerencia, excepto en lo que sea necesario para llevar el turno.

Estará a cargo de una o varias de las áreas nombradas anteriormente. Tendrá como responsabilidades generales la de auxiliar eficazmente a los asistentes, vigilando y controlando al personal, trabajos, producción, calidad de servicios y limpieza del área específica que tenga encomendada, marcando el ritmo de suministros de productos, fijando turnos de descanso y colaborando eficazmente tanto en la preparación del personal como en la actualización de inventarios e informes.

Como responsabilidades específicas, confeccionará la hoja diaria de caja, tomará inventarios, colocará a los empleados en sus áreas de trabajo, hará cumplir las medidas de seguridad del restaurante, calibrará la maquinaria básica, entrenará a los empleados de su área, controlará el área de producción, y supervisará los productos de materia prima que se reciben y la rotación de estos.

9.–Segundo asistente:

Para ocupar este puesto, será necesario ser previamente aprendiz de asistente o asistente de turno. Entre otras funciones, deberá asistir a su inmediato superior en los cometidos encomendados, sustituyéndole responsablemente en caso de ausencia.

Como responsabilidades generales tendrá entre otras, la supervisión y control de los trabajos encomendados a los asistentes de turno. Y como responsabilidades específicas, confeccionará los horarios de empleados, y efectuará reparaciones en maquinaria que no requieran conocimientos especiales.

Realizará pedidos de suministros y tendrá bajo su responsabilidad el entrenamiento del asistente de turno.

10.–Primer asistente:

Este puesto, será ocupado por una persona de la anterior nivel. Es el mando ejecutor de los programas de personal, trabajo, producción, venta y administración del establecimiento, asistiendo al gerente del restaurante en las funciones de su cometido, y sustituyéndole en caso de ausencia. Y tendrá entre otras las siguientes funciones: Supervisará las labores encomendadas al personal de inferior categoría a la suya, y en especial a la del segundo asistente y asistentes de turno.

Como responsabilidades específicas, controlará el mantenimiento planificado de maquinaria y supervisará y dirigirá al segundo asistente en las funciones que le sean encomendadas.

Preparará los informes estadísticos y todos aquellos que le sean encomendados por el gerente.

11.–Gerente:

Para este puesto será nombrado un primer asistente que haya asistido a todos los cursos que se le requieran.

El gerente será el máximo responsable del restaurante, en la ejecución de las normas y directrices marcadas por la dirección.

Como responsabilidades generales entre otras, tendrá a su cargo la supervisión y control de todo el personal que constituye la dotación del establecimiento y su control de mantenimiento. Igualmente organizará y controlará todo el sistema de suministros y mantenimientos, tanto de instalación de equipos como materias primas y auxiliares, así como el proceso completo de producción y venta, calidad, servicio, limpieza y atención del cliente.

Como responsabilidades específicas tendrá a su cargo:

–El entrenamiento del primer asistente.

–Dirigirá el trabajo de las relaciones públicas, realizará reuniones con el equipo de gerencia y confeccionará personalmente los horarios.

12. Consultor.

Este cargo lo ocupará personal cualificado para la Organización y Gestión de los recursos materiales y económicos de la empresa que estar

ANEXO II

A) Tabla salarial I.

La presente tabla salarial tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2004, hasta el día 31 de diciembre de 2004 para los trabajadores afectados por este Convenio. Los conceptos expresados a continuación son en cómputo mensual y se entienden referidos, salvo que se exprese lo contrario, a los contratos de jornada a tiempo completo, por lo que, en los supuestos de que se trate de personal a tiempo parcial, se deberán calcular los mismos, proporcionalmente.

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
1.–Consultor	2.000,00
2.–Gerente	1.033,88
3.–Primer asistente	866,78
4.–Segundo asistente	845,33
5.–Encargado de turno	740,67
6.–Encargado de área	669,98
7.–Personal de equipo	669,98
8.–Secretaría	669,98

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
9.-Azafata	669,98	3.-Primer asistente	901,45
B) Tabla salarial II.		4.-Segundo asistente	879,14
La presente tabla salarial tendrá vigencia hasta el 1 de enero de 2005, hasta el día 31 de diciembre de 2005 para los trabajadores afectados por este Convenio. Los conceptos expresados a continuación son en cómputo mensual y se entienden referidos, salvo que se exprese lo contrario, a los contratos de jornada a tiempo completo, por lo que, en los supuestos de que se trate de personal a tiempo parcial, se deberán calcular los mismos, proporcionalmente.		5.-Encargado de turno	770,30
<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	6.-Encargado de área	696,73
1.-Consultor	2.000,00	7.-Personal de equipo	696,73
2.-Gerente	1.075,24	8.-Secretaria	696,73
		9.-Azafata	696,73
		Y en prueba de conformidad y buena fe, tanto del contenido legal de los artículos de este Convenio, anexo y tabla salariales firman los representantes de los trabajadores y de la empresa en el lugar y fecha abajo indicados.	
		En Albacete a 28 de febrero de 2005.-Firma ilegible.	
			•5.932•

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO DE "CUCHILLERÍA Y AFINES"**

Vista: El acta de fecha 2-3-2005, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Cuchillería y afines, código número 02-0024-5, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2004.

Resultando: Que por resolución de fecha 26-3-2003, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 49 de 2 de mayo de 2003.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 8 del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y empleo a través de su Servicio de Trabajo, Acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo Provincial de Cuchillería y afines, en el correspondiente libro-registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Firma de la revisión de tablas salariales de:

**Cuchillería y afines 2004**

	<i>Euros mes</i>
Grupo profesional 1	
-Analistas de Sistema (titulación superior)	
-Arquitectos. Ingenieros. Licenciados.	
-Directores de áreas y servicios	1.387,43
Grupo profesional 2	
-Titulados superiores (de entrada)	
-Peritos y Aparejadores. ATS	
-Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	
-Ingenieros Técnicos. Graduados Sociales	1.201,35
Grupo profesional 3	
-Analista programador. Delineante	
-Dibujante proyectista	
-Jefes de Areas y Servicios	
-Jefe de 1ª Administrativo	
Jefes de Taller de 1ª. Maestro Industrial	1.096,98
Grupo profesional 4	
-Jefe de 2ª Administrativo. Viajante	
-Of. Administrativo de 1ª	
-Jefe de Taller de 2ª	1.049,03
Grupo profesional 5	
-Of. Administrativo de 2ª. Cajero	
-Chófer de Turismo y Camión	
-Capataces y Encargados	
-Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª	987,77
Grupo profesional 6	
-Almacenero. Conductor de máquina	
-Operador de ordenador. Telefonista	
-Auxiliares en General "Administrativo"	
-Profesional de Oficio de 3ª. Especialista	963,07
Grupo profesional 7	
-Peón	949,23
Complemento personal Auxiliar Admvo. Contrata-	
do antes del 31/12/2002: 9,83 euros mes.	
Media dieta: 14,19 euros.	
Dieta completa: 28,35 euros.	
Plus de kilometraje: 0,28 euros.	
Albacete, 10 de marzo de 2005.-El Delegado Pro-	
vincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.	
	•5.808•

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Diputación de Albacete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c) N° de expediente: 050047079.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: obras de construcción de un punto limpio en Villamalea.
  - b) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.920,76 euros.
- 5) Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d) Teléfono: 967 595 300.
  - e) Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
  - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
    - 2) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
    3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c) Localidad: Albacete.
  - d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: 12:00.
10. Gastos de anuncios: 112,88 euros a cargo del adjudicatario.
11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.  
Albacete, 14 de marzo de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •5.772•

**Servicio de Servicios Sociales****ANUNCIO**

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación del Programa de Cooperación Internacional para 2005, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 10 de marzo de 2005.

**«Convocatoria de subvenciones para la Cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional durante el año 2005***Preámbulo*

Los objetivos de la presente convocatoria, mediante el régimen de concurrencia competitiva, son:

- a) Avanzar en una cooperación de calidad, eliminando las dificultades anteriores (o actuales) y proponiendo mecanismos ágiles que favorezcan la eficacia y eficiencia de los mismos.

b) Mejorar la calidad de los proyectos insertando los mismos en un contexto propio, teniendo en cuenta los agentes locales cuya intervención tengan una incidencia en el desarrollo.

La Diputación Provincial de Albacete publica la presente Resolución que contiene las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a ONG para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante este tipo de proyectos, al desarrollo de la población de los países receptores de esta cooperación.

*Bases generales*

Primera.— Requisitos de las ONGS solicitantes.

Para poder solicitar las subvenciones que anualmente convoca la Diputación Provincial de Albacete para la realización y fomento de actividades de cooperación al

desarrollo, las ONGS deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, con anterioridad a enero de 2004.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Tener sede central o delegación permanente en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y en la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONG que concurren a estas ayudas y subvenciones presente la documentación acreditativa de su experiencia. Asimismo, ha debido llevar a cabo en la provincia de Albacete actividades de información, sensibilización de la población, participación en actividades de voluntariado, etc., lo que deberá acreditar a través de la oportuna documentación.

g) Estar al corriente en la presentación de documentación justificativa, en el caso, de haber recibido ayudas y subvenciones, por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete, en convocatorias anteriores.

h) Y en general, todos aquellos requisitos que, con carácter general, se establezcan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segunda.– Documentación imprescindible de la ONG solicitante.

Las ONGS que concurren a las ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, que deberá ser suscrito por la persona que tenga la representación legal de la organización, quien deberá acreditar su identidad mediante certificación expedida por la Presidencia o Secretaria de la Asociación.

b) Exposición del Programa o Acción que se pretende realizar con un presupuesto detallado de los gastos en euros. Asimismo, se adjuntará información y documentación detallada sobre la contraparte local, su experiencia en acciones, programas comunitarios o proyectos de desarrollo (extensión máxima de 10 folios).

c) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, según lo dispuesto en la Legislación vigente.

d) Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada.

e) Memoria de la Institución, (o compromiso de

presentarla en el año en curso una vez aprobada por la Asamblea General o Patronato).

f) Balance y Cuenta de Resultados correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

g) Las ONGS, que concurren por primera vez a la convocatoria de la Diputación Provincial de Albacete deberán presentar además:

1.– Organigrama (nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección), dependencias en España, recursos humanos (contratados y voluntarios).

2.– Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deben constar la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

3.– Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y

4.– Ficha de Tercero de esta Diputación.

Las ONGS no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en poder de esta Diputación y no ha habido modificación alguna. Este último punto deberá, sin embargo, acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la ONG.

Tercera.– Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas para cooperación al desarrollo, sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmigración, etc., y se publicarán con carácter anual. Para el año 2005, se destinará de la partida 710.311.480 «Cooperación Internacional (A)» la cantidad de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros). El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado por un importe, máximo, de 24.040 € (veinticuatro mil cuarenta euros).

Cuarta.– Presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá, durante un período de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiéndose presentar en el registro de esta Excm. Diputación Provincial, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud), rogándose, en este caso, lo comuniquen a la mayor brevedad posible, al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, Tfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401.

Quinta.– Tramitación.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la ONG solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Sexta.– Condiciones de cofinanciación del proyecto.

1. En los proyectos que presenten las ONG se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante, como de la ONG local y beneficiarios, debidamente justificadas con un certificado, e intrínsecamente relacionadas con el proyecto de la contraparte local.

2. Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven, bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados, como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos o costes indirectos, los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo. En caso de realizarse actividades de sensibilización del proyecto se podrá ampliar este porcentaje hasta el 9%.

3. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, (independientemente de las que se hubieran consignado el proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

Séptima.– Requisitos del proyecto.

1. Cada ONG podrá presentar un sólo proyecto.

2. Los proyectos deberán ajustarse al máximo a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en estas bases generales que son:

a) Acciones en los Países Menos Adelantados (PMA) según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del Sur con índices medios de IDH, preferentemente en las tres zonas más desfavorecidas.

b) Acciones enmarcadas en el Desarrollo socioeconómico de las comunidades de destino teniendo en cuenta las políticas y los planes gubernamentales de desarrollo.

c) Concentración sectorial y territorial.

d) Acciones de alto contenido social.

3. Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos que consideren:

a) Enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables, de la población.

b) Carácter integral, con apreciación global del problema a tratar.

c) Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

d) Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.

e) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial a la perspectiva de género favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres.

f) Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

4. En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

a) Identificación y formulación precisas con resultados claros y realistas.

b) Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.

c) Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

d) Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa.

e) Resumen del proyecto, a través de la plantilla de planificación utilizada en el enfoque del marco lógico (objetivos, resultados, actividades, calendario).

Octava.– Comisión de selección de proyectos.

1. La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión, compuesta por:

- Presidente: Diputada Delegada de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Albacete-  
Un representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial

- El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete

- Una Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete.

- Secretario: La Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana y Relaciones con los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia, si así lo considerase.

En estas Comisiones no deben participar las ONGS (Reglamento General de Subvenciones del año 1993 y RD 2.225/93 de 17 de diciembre). Excepcionalmente podrán participar aquellas entidades y/u organizaciones consultoras, siempre y cuando no hayan presentado proyectos a esa convocatoria.

2. La Comisión podrá reunirse, cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la comisión podrá convocar a aquellas Entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.

3. La Comisión valorará la adopción de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las bases generales y realizará sus propuestas entre aquellos que considere de mayor interés.

Novena.– Resolución.

1. La propuesta de la Comisión de Selección será elevada a la correspondiente Comisión Informativa quién, con el correspondiente dictamen, la elevará ante el órgano resolutorio competente. La resolución que se adopte será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente - o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONG.

3. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Albacete de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. En caso de no agotar la dotación presupuestaria, se destinará al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. La copia de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrá ser retirada de las dependencias del órgano convocante por las ONGS que los hubieran presentado, en un plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Décima.- Inicio del proyecto.

Las ONGS deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONG estará obligada a justificar. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

La fecha de inicio se notificará por escrito a la Diputación Provincial de Albacete en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción de los fondos.

Undécima.- Forma de pago y justificación.

Una vez adoptada la resolución de concesión, se acreditará de manera fehaciente por la O.N.G. la aportación de las cantidades necesarias para la realización del proyecto (bien mediante fotocopias compulsadas de aprobación de subvenciones por otras Administraciones Públicas u aval bancario) y se procederá a la entrega del 80% de la cantidad concedida, librándose el 20% restante una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado con los requisitos que, seguidamente, se detallan:

a) Memoria donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

b) Informe económico que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b. Acreditación de los intereses generados.

c. Certificación del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad,

pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos.

d. Certificado, firmado por el Presidente de la organización, o en su caso, por persona responsable en materia económica, en el que se haga constar que los justificantes correspondientes a gastos directos o indirectos, citados en la memoria, no han sido presentados con igual fin ante otras entidades públicas o privadas.

c) La justificación de los costes directos e indirectos se realizará mediante la presentación de facturas originales; en el caso de que se presenten fotocopias de las facturas, serán compulsadas por esta Administración Provincial, haciendo constar en los originales que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Albacete en la cantidad de ... euros. Estas facturas irán acompañadas de una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto, haciendo constar su equivalencia en euros.

d) En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior será de un año, a contar al día siguiente de la recepción del 80% de la subvención por parte de la Organización no Gubernamental, no pudiendo sobrepasar, salvo causa excepcional, 31 de diciembre de 2006.

Decimosegunda.- Formalización de la subvención.

La organización que reciba la subvención firmará un Convenio-Programa, por medio de su representante legal, en el que se establecerán la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como las formas de justificación y pago, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria. (Anexo II)

Decimotercera.- Modificaciones al proyecto.

Las ONGS que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella, que afecte:

a) a los objetivos del mismo

b) la población beneficiaria

c) la zona de ejecución

d) el plazo de ejecución hasta 6 meses

e) diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios quién las remitirá a la Comisión evaluadora. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

Decimocuarta.- Bienes de inversión.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial



de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimoquinta.— Seguimiento del proyecto.

1. Las ONGS receptoras de subvenciones deberán presentar a la Diputación Provincial de Albacete un informe de seguimiento, con una periodicidad semestral, en los que se incluirán toda la información técnica y económica del periodo de ejecución correspondiente.

2. El primer informe de seguimiento se presentará en un plazo máximo, de seis meses desde el cobro del primer pago, y los informes finales se presentarán en un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del proyecto. En el caso de que el período de tiempo transcurrido entre la presentación de un informe de seguimiento y la fecha prevista de finalización del proyecto sea inferior a los 6 meses, se eximirá de la presentación del último informe de seguimiento.

3. Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos aprobados, la Comisión podrá encomendar dicha tarea a la Entidad o Entidades más idóneas para desarrollarla. Dichas entidades tendrán como misión informar a esta Diputación sobre el avance en la consecución de los resultados así como sobre el nivel de desarrollo del presupuesto.

4. Las ONGS deberán someterse a las auditorías externas que sobre los proyectos lleven a cabo la Diputación Provincial de Albacete o las Entidades encargadas del seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases. Al amparo de lo expuesto, la Diputación Provincial de Albacete comunicará a la Embajada, o Consulado en el que se desarrolle el proyecto objeto de subvención, la concesión de la misma, detallando importe y partidas, para su conocimiento y, en su caso, posible comprobación.

5. En todo aquello no fijado en esta base, se estará a lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.— Control financiero externo.

1. El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de las ONGS dará lugar a la imposición de las sanciones previstas, de acuerdo con lo previsto en la legislación actualmente vigente en esta materia

2. Todas las ONGS que reciban subvenciones por esta vía se someterán a las actuaciones de comprobación de la Diputación Provincial de Albacete, así como a las actuaciones del control financiero que corresponden, debiendo tener a disposición de esta administración los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Decimoséptima.— Incumplimiento de las normas.

Las ONGS beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa de la Diputación.

d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

#### ANEXO I

##### **Cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional**

Solicitud de subvención 2005

Datos de la organización:

\* Denominación de la Organización no Gubernamental...

C.I.F.: ...

Domicilio de la sede central: C/ o plaza ...

Población ...

Provincia: ...

C.P.: ...

Tlfno: ...

\* Nombre y apellidos del representante legal en la provincia de Albacete ..., D.N.I.: ..., domicilio de la organización en Albacete, o en su caso, del representante ..., Población: ..., C.P. ..., Tlfno.: ...,

Datos básicos del proyecto:

- Denominación y país receptor ...

- Contraparte local ...

- Coste total del proyecto (en euros y moneda del país) ...

- Importe solicitado (en euros y moneda del país) ...

- Partidas a las que se dirigirá la subvención ...

Documentación presentada:

Albacete, a ... de ... de 2005

Firma del representante y sello de la O.N.G.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

#### ANEXO II

Convenio-Programa entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y la O.N.G. ...

En Albacete, a ... de ... de dos mil cinco.

Reunidos:

De una parte D/Dña. ..., en nombre y representación de ...

Y de otra don Pedro Antonio Ruiz Santos, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, actuando en representación de la misma.

Acuerdan:

Primero.— Que por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en su sesión del día ..., se ha concedido a la O.N.G. ... una subvención por importe de ..., para la/s partida/s ..., incluida/s dentro del proyecto ...

Segundo.— En ningún caso, ni por ninguna circunstancia sufrirá variación, al alza, la cantidad financiada, una vez formalizado el presente acuerdo.

Tercero.— ... será el único responsable ante la Diputación Provincial de Albacete de la correcta realización de la acción que se subvenciona aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la concesión de la subvención.

Cuarto.— En caso de que la entidad subvencionada

considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá seguirse los criterios fijados en el artículo decimotercero de las bases de la convocatoria.

Quinto.— Una vez adoptada la resolución de concesión, se acreditará de manera fehaciente por la O.N.G. la aportación de las cantidades necesarias para la realización del proyecto (bien mediante fotocopias compulsadas de aprobación de subvenciones por otras Administraciones Públicas u aval bancario) y se procederá a la entrega del 80% de la cantidad concedida, librándose el 20% restante una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado con los requisitos que, seguidamente, se detallan:

a) Memoria donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

b) Informe económico que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b. Acreditación de los intereses generados

c. Certificación del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad, pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos d. Certificado, firmado por el Presidente de la organización, o en su caso, por persona responsable en materia económica, en el que se haga constar que los justificantes correspondientes a gastos directos o indirectos, citados en la memoria, no han sido presentados con igual fin ante otras entidades públicas o privadas.

c) La justificación de los costes directos e indirectos se realizará mediante la presentación de facturas originales; en el caso de que se presenten fotocopias de las facturas, serán compulsadas por esta Administración Provincial, haciendo constar en los originales que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Albacete en la cantidad de ... euros. Estas facturas irán acompañadas de una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados, acorde

con las partidas detalladas en el presupuesto, haciendo constar su equivalencia en euros.

d) En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior será de un año, a contar al día siguiente de la recepción del 80% de la subvención por parte de la Organización no Gubernamental, no pudiendo sobrepasar, salvo causa excepcional, 31 de diciembre de 2006.

Sexto.— La Organización No Gubernamental se compromete a hacer constar en toda información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptimo.— Si la entidad subvencionada no cumple las obligaciones derivadas de este acuerdo y de la convocatoria que lo respalda, la Diputación, en base a los informes que en su momento emitan sus técnicos, estará facultada para solicitar la devolución parcial o total de la subvención concedida, según se establece en la base decimoséptima de la convocatoria.

Octavo.— Los programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrá ser utilizadas por las Organizaciones No Gubernamentales y Diputación como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Noveno.— La Organización No Gubernamental receptora, deberá facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento, y por requerimiento de la Diputación Provincial de Albacete, con independencia de la justificación final del mismo. Asimismo, esta administración podrá ejercer una labor de supervisión y seguimiento «in situ» del proyecto financiado.

Décimo.— Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este acuerdo en las cláusulas que les afectan y se someten expresamente a los preceptos de la legislación vigente que les sean aplicables en lo no previsto en la misma.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en Albacete en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Albacete.

Por la O.N.G.

En Albacete a 21 de febrero de 2005.—La Diputada Provincial. •5.741•

## Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Consejo de Gobierno

### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del expresado Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre del pasado año 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5.—Determinación del calendario cobratorio para el año 2005.

Vista la propuesta formulada al respecto por el Gerente del Organismo Autónomo, el Consejo de Gobierno acuerda, en votación ordinaria, por unanimidad:

Primero.— Aprobar, para el año 2005, los siguientes plazos de ingreso en período voluntario de las deudas,

de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya recaudación tenga encomendada este Organismo:

Primera cobranza: El plazo abarcará desde el día 20 de abril al 20 de junio de 2005.

Segunda cobranza: El plazo abarcará desde el día 18 de septiembre al 18 de noviembre de 2005.

2º.— Aprobar que las cuotas correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, así como las del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y las de las tasas y los precios públicos municipales, de cualquier naturaleza,

de vencimiento y cobro periódicos, por recibo, que hayan remitido los Ayuntamientos para su cobro en el primer período de cobranza, se pongan al cobro en este período, en el plazo que dura desde el día 20 de abril al 20 de junio; quedando, para cobro en el segundo período, del 18 de septiembre al 18 de noviembre, el impuesto sobre actividades económicas, los restantes de los conceptos impositivos, y las tasas y precios públicos que remitan los Ayuntamientos para cobro en ese segundo período.

3º.- Facultar al Presidente del Organismo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, apruebe las comunicaciones y edictos que anuncian los períodos de cobranza fijados por este Consejo de Gobierno.»

Lo que se publica como notificación a todos los posibles interesados -al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas-, conforme a lo dispuesto en los artículos 58.2, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, haciendo constar, que contra el acuerdo que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, en plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pudiendo, no obstante, los interesados interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Sin perjuicio de la publicación indicada, se formulará el anuncio de cobranza que establece el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

#### *Anuncio de cobranza*

El Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril al 20 de junio próximos, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos, correspondiente al presente ejercicio de 2005, de los municipios cuya cobranza se efectúa por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete abajo relacionados, así como de los impuestos, tasas y precios públicos correspondientes al año 2005, de los Ayuntamientos que, en su caso se expresan.

#### **Municipio Exacciones municipales al cobro**

*Zona 1ª. Albacete-Capital: Paseo de la Cuba número 15.*

Albacete Imp. vehículos.  
Aguas Nuevas Imp. vehículos, entrada vehículos, basuras.

*Zona 2ª. Albacete-Pueblos: Paseo de la Cuba número 15.*

Alcadozo Imp. vehículos, agua.  
Alpera Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.  
Balazote Imp. vehículos, cotos de caza, tránsito animales, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.  
Barrax Imp. vehículos, basuras.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, les serán cargados en cuenta el día 16 de mayo próximo.

A los contribuyentes que no los tengan domiciliados, les será remitido a la dirección que figure en el recibo un documento, para que puedan hacer efectivos sus débitos en cualquiera de las entidades bancarias o cajas de ahorro que figuran en el citado documento. La presentación de este documento será imprescindible para que el pago le sea admitido por dichas entidades.

Si por cualquier circunstancia, el documento aludido no llegara a algún contribuyente, éste deberá solicitar una copia con la información contenida en el último recibo, en las oficinas del Organismo o en cualquier sucursal de la Caja Castilla-La Mancha o de la Caja Rural de Albacete.

La no recepción del mencionado documento por el contribuyente, no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado citado en el párrafo anterior.

En el presente año han sido revisados los Catastros de Rústica de los Ayuntamientos de Alcaraz, Bogarra, Chinchilla, Tobarra y Yeste, por lo que los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de recibos de bienes inmuebles rústicos correspondientes a los citados Ayuntamientos, y durante el período voluntario de cobranza no tengan constancia del cargo en cuenta de su domiciliación ni hayan recibido en su domicilio el documento de pago correspondiente, deberán solicitar un duplicado del mismo y proceder a su pago antes de la finalización del período en cuestión, momento en el cual, si así lo desean, podrán renovar dicha domiciliación.

En relación con los recibos del resto de los municipios de la provincia y al haber desaparecido el número de imputación que venía siendo utilizado a efectos de domiciliación, a partir del presente ejercicio será utilizado con este fin el N.I.F. del obligado tributario, quedando, en consecuencia, automáticamente sin efecto todas las domiciliaciones relativas a los recibos que carecen de dicho número identificador; por lo que los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de recibos en los que no figure el N.I.F. del obligado tributario, y durante el período voluntario de cobranza no tengan constancia del cargo en cuenta de su domiciliación ni hayan recibido en su domicilio el documento de pago correspondiente, deberán, igualmente solicitar un duplicado del mismo y proceder a su pago antes de la finalización del período en cuestión, momento en el cual, si así lo desean, podrán renovar dicha domiciliación.

El horario en las zonas recaudatorias será de 9 a 14 horas.

Municipio	Exacciones municipales al cobro
Bonete	Imp. vehículos, tránsito animales, basuras, alcantarillado.
Corral Rubio	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Chinchilla	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Fuenteálamo	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
La Gineta	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, servicio a terceros, reserva aparcamiento.
La Herrera	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Higueruela	Imp. vehículos, tránsito animales, alcantarillado, cotos de caza, reserva aparcamiento, entrada vehículos.
Hoya Gonzalo	Imp. vehículos.
Montealegre	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Peñas S. Pedro	Imp. vehículos.
Pétrola	-----
Pozo Cañada	Imp. vehículos, entrada vehículos.
Pozohondo	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
Pozuelo	Imp. vehículos.
San Pedro	Imp. vehículos.
<i>Zona 3ª. Casas Ibáñez: c/ Tercia número 46.</i>	
Abengibre	Imp. vehículos, rodaje carruajes, tránsito animales, entrada vehículos, basuras, alcantarillado.
Alatoz	Imp. vehículos, terrazas, agua, basuras, tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos, alcantarillado.
Alborea	Imp. vehículos, canalones, agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos, reserva aparcamiento.
Alcalá Júcar	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, reserva aparcamiento, canon aprovechamiento.
Balsa de Ves	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
Carcelén	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
Casas J. Núñez	Imp. vehículos, tránsito animales, placas y patentes, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
Casas de Ves	Imp. vehículos, agua.
Casas Ibáñez	Imp. vehículos, basuras, reserva aparcamiento, canon aprovechamiento, licencia autotaxi, depuradora.
Cenizate	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
Fuentealbilla	Imp. vehículos, tránsito animales, entrada vehículos.
Golosalvo	Imp. vehículos, canalones, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, rodaje carruajes, tránsito animales.
Jorquera	Imp. vehículos.
Mahora	Imp. vehículos, agua, basuras.
Motilleja	Imp. vehículos, tránsito animales, entrada vehículos, canon aprovechamiento, agua, basuras.
Navas Jorquera	Imp. vehículos, tránsito animales.
Pozo Lorente	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
La Recueja	Imp. vehículos, agua.
Valdeganga	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Villa de Ves	Imp. vehículos, agua, basuras.
Villamalea	Imp. vehículos, entrada vehículos, canon aprovechamiento, basuras, alcantarillado, depuradora.
Villatoya	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, terrazas, entrada vehículos, vigilancia establecimientos.
Villavaliante	Imp. vehículos, agua, basuras.
<i>Zona 4ª. Alcaraz: c/ Padre Pareja número 1.</i>	
Alcaraz	Imp. vehículos.
Balletero	Imp. vehículos, tránsito animales, cotos de caza.
Bienservida	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Bogarra	Imp. vehículos, agua, basuras.
Bonillo	Imp. vehículos, tránsito animales, entrada vehículos, arrendamientos.
Casas de Lázaro	Imp. vehículos, cotos de caza, basuras.
Cotillas	-----
Masegoso	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
Paterna Madera	Imp. vehículos, basuras.
Peñascosa	Imp. vehículos, basuras.
Povedilla	Imp. vehículos, cotos de caza, cementerio, basuras, alcantarillado.
Riópar	Imp. vehículos, agua, basuras, entrada vehículos.

Municipio	Exacciones municipales al cobro
Robledo	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
Salobre	Imp. vehículos, perros, rejas, basuras, alcantarillado, cementerio, ocupación vía pública.
Vianos	Imp. vehículos, cotos de caza, cementerio.
Villapalacios	Imp. vehículos, agua.
Villaverde	Imp. vehículos, agua, basuras.
Viveros	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
<i>Zona 5ª. Hellín: c/ El Rabal número 10.</i>	
Albatana	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Hellín	Imp. vehículos, cotos de caza.
Liétor	Imp. vehículos, agua, basuras, depuradora.
Ontur	Imp. vehículos, arrendamientos, cámara frigorífica, mercado.
Tobarra	Imp. vehículos, reserva aparcamiento, entrada vehículos.
<i>Zona 6ª. Elche de la Sierra: c/ Bolea número 1.</i>	
Ayna	Imp. vehículos, agua, basuras.
Elche Sierra	Imp. vehículos, cotos de caza, entrada vehículos, mercado, agua, basuras, alcantarillado, terrazas.
Férez	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, entrada vehículos, cotos de caza.
Letur	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Molinicos	Imp. vehículos, licencia autotaxi, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, terrazas.
Nerpio	Imp. vehículos, basuras.
Socovos	Imp. vehículos, basuras.
Yeste	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
<i>Zona 7ª. La Roda: c/ Alfredo Atienza número 32.</i>	
Fuensanta	Imp. vehículos.
Lezuza	Imp. vehículos, tránsito animales, alcantarillado, terrazas, basuras, entrada vehículos, reserva aparcamiento.
Madrigueras	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Minaya	Imp. vehículos, basuras.
Montalvos	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, contribuciones especiales.
Munera	Imp. vehículos, cotos de caza, entrada vehículos.
Ossa Montiel	Imp. vehículos.
La Roda	Imp. vehículos.
Tarazona M.	Imp. vehículos, perros, rejas, tránsito animales, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, publicidad, escaparates y vitrinas, depuradora.
Villalgordo J.	_____
<i>Zona 8ª. Villarrobledo: c/ San Antón número 5.</i>	
Villarrobledo	Imp. vehículos.
<i>Zona 9ª. Caudete: c/ Mayor 2.</i>	
Caudete	Imp. vehículos, basuras, entrada vehículos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliar el pago de los recibos en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la demarcación correspondiente, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. número 3 de 3 de enero de 1991.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso, y notificada al deudor la providencia de apremio, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y en su artículo 91 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Albacete a 14 de marzo de 2005.—El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•5.898•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2005, ha quedado aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa promovido por la

entidad Moreno y Roldán, CYP, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 42 «Pedro Lamata» del Plan de Ordenación Municipal de Albacete.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 15 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •5.920•

*Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Albacete relativo a exposición pública del expediente que se tramita bajo el N° 5138/03 a instancia de doña Aurelia Martínez Simón y don Pedro González Clemente. Para construcción de dos naves adosadas para uso agrícola, en polígono 96, parcelas 11 y 13, de Santa Ana, de este término municipal, en suelo rústico protegido.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 61, 63 y 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por D.L. 1/2004, de 28 de diciembre y artículo 43.5 del Decreto 242/2004 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

ca, se abre un periodo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, a fin de que aquellos interesados que así lo deseen puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, con carácter previo a la resolución definitiva del expediente al que se hace referencia.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos deseen examinarlo, en el Negociado de Intervención en la Actividad Urbanística, ubicado en la sexta planta de la Casa Consistorial, durante los días hábiles de oficina, en horario de 11,30 a 14 horas.

Albacete, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •6.068•

*Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Albacete relativo a exposición pública del expediente que se tramita bajo el N° 5404/99 a instancia de Mosan, C.B., para construcción de nave para alojamiento de maquinaria agrícola, en polígono 98, parcela 43, de este término municipal, en suelo rústico protegido.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 61, 63 y 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por D.L. 1/2004, de 28 de diciembre y artículo 43.5 del Decreto 242/2004 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se abre un periodo de información pública durante

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, a fin de que aquellos interesados que así lo deseen puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, con carácter previo a la resolución definitiva del expediente al que se hace referencia.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos deseen examinarlo, en el Negociado de Intervención en la Actividad Urbanística, ubicado en la sexta planta de la Casa Consistorial, durante los días hábiles de oficina, en horario de 11,30 a 14'00 horas.

Albacete, 10 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •6.067•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación número 42 «Pedro Lamata» del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Moreno y Roldán, CYP, S.L., a las personas que se relacionan a continuación, don Urbano de la Rosa Contreras y doña María Serralle Hidalgo, al no ser posible practicar la notificación en su domicilio por ser desconocido y no figurar inscritos en el Padrón Municipal; se transcribe literalmente su contenido, y que es el siguiente:

Visto el contenido del proyecto de reparcelación presentado por la entidad Moreno y Roldán Construcciones y Promociones S.L., adjudicataria del programa de actuación urbanizadora de la unidad de actuación número 42 «Pedro Lamata» para el desarrollo de la misma, que ha estado sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Vecinos del Barrio «Pedro Lamata» oponiéndose a que se le atribuya en dicho proyecto al Ayuntamiento una parcela de suelo de 456,75 m<sup>2</sup> que manifiestan pertenece a dicha Asociación.

Y una vez examinado el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas en su sesión de 18 de febrero del presente año que dictaminó desfavorablemente dicha alegación al

proponer la denegación de un Convenio con la misma para la cesión de los terrenos y la construcción de un local para la sede de la Asociación, entendiéndose que, sin perjuicio de la titularidad de dicha parcela que se considera municipal, el Ayuntamiento llevará a cabo la construcción de un local que será puesto a disposición de la Asociación de Vecinos para sede de la misma, así como los informes favorables en cuanto al proyecto de reparcelación emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 7 de marzo de 2005; esta Alcaldía, por avocación y por razones, cumpliéndose los requisitos del artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la referida Asociación, manifestando que sin perjuicio de la titularidad de la parcela reclamada que se considera municipal, el Ayuntamiento llevará a cabo la construcción de un local que será puesto a disposición de la asociación de vecinos para sede de la misma.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación en los términos en que figura redactado, admitiendo como indemnización económica en sustitución del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento la cantidad de 202.923,90 euros más una indemnización de 15.576,44 euros por defecto de adjudicación de una parcela municipal de 41,576 m<sup>2</sup>, debiendo

notificarse la resolución a los interesados y adoptarse las medidas oportunas para la protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del referido proyecto.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se reseñan a continuación o cualquier otro que se estime pertinente:

- Recurso de reposición con carácter potestativo dentro del plazo de un mes contado a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete.

Durante el plazo indicado, las personas reseñadas podrán comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras, de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 690/04, con documentación técnica (C-1070).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Albacete.

Albacete, 15 de marzo de 2005.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•5.919•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2005, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del Texto Refundido de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio de la presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector número 13 «Campollano Norte» del S.U.P. del vigente PGOU, redactado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre este Ayuntamiento y la Sociedad Estatal y Equipamiento de Suelo para el desarrollo urbanístico de dicho Sector, previa aprobación por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 18 de marzo de 1998.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del texto refundido de la LOTAU, con la delimitación de la

unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firma en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y también se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f del texto refundido de la LOTAU).

Durante el mencionado periodo de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente número 1237/04 y la documentación técnica número C-1108, obrante en el Negociado de Urbanismo (6ª planta de la Casa Consistorial), en horario de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 15 de marzo de 2005.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•5.921•

## AYUNTAMIENTO DE CENZATE

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía número 103/2005, de fecha 14 de marzo de 2005, esta Alcaldía ha delegado el ejercicio de la competencia para autori-

zar el matrimonio civil entre don Manuel Carretero Ferrandiz y doña Benedicta Cutanda Carrión, a celebrar el día 9 de abril de 2005, por el Concejal de este Ayuntamiento de Cenizate don Juan Saez Descalzo.

En Cenizate a 14 de marzo de 2005.-El Alcalde, don Ramón Garzón Vergara.

•5.804•

**AYUNTAMIENTO DE LA GINETA****ANUNCIO**

Por Construcción y Adecuación de Superficies se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave-almacén y oficinas destinadas a empresa de aislamientos en la Parcela número 5.037 del Polígono 2 (antigua Carretera de Madrid P.K. 225'000) de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días.

En La Gineta, a 15 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga. •5.801•

**AYUNTAMIENTO DE JORQUERA****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-12-2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen por capítulos del presupuesto para 2005

**Ingresos***Denominación***A) Operaciones corrientes**

- 1.— Impuestos directos, 58.115,00
- 2.— Impuestos indirectos, 9.720,00
- 3.— Tasas y otros ingresos, 33.912,00
- 4.— Transferencias corrientes, 124.150,00
- 5.— Ingresos patrimoniales, 2241,00

**B) Operaciones de capital**

- 6.— Enajenación de inversiones reales
  - 7.— Transferencias de capital, 92.612,00
  - 8.— Variación de activos financieros
  - 9.— Variación de pasivos financieros, 54.250,00
- Total ingresos, 375.00,00

**Gastos***Resumen clasificación económica por capítulos**Denominación*

- 1.— Gastos de personal, 91.600,00
- 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios, 119.044,00

- 3.— Gastos financieros, 17.100,00
- 4.— Transferencias corrientes, 27.539,00
- 6.— Inversiones reales, 95.000,00
- 7.— Transferencias de capital, 12.000,00
- 8.— Activos financieros
- 9.— Pasivos financieros, 12.717,00

Total gastos

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2005

*a) Plazas de funcionarios; nº de plazas*

- 1. Con habilitación nacional
  - 1.1. Secretario Interventor; 1.
  - 2. Escala de Administración General
    - 2.1. Subescala Administrativa; 1.
    - 2.2. Subescala subalterna
  - 3. Escala de Administración Especial

*b) Personal eventual*

Asesor personal; 1.

*c) Personal laboral eventual*

Limpiadora; 1.

Según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Jorquera a 25 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde, Miguel Ángel García Ortega.

•5.981•

**AYUNTAMIENTO DE LEZUZA****ANUNCIOS**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de la Báscula Municipal, en el término municipal de Lezuza, y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se procede a su publicación íntegra:

**Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la utilización de la Báscula Municipal**

1.- Fundamento legal y normativa aplicable

El Ayuntamiento de Lezuza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la



fijación de los elementos necesarios para el establecimiento del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b. de esta Ley.

#### 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización de medios de pesar basculas de titularidad municipal.

#### 3.- Cuantía

Se establecen las siguientes cuantías o cuotas a satisfacer en función de los kilogramos que sean objeto de pesada:

a) Un euro (1,00 €) hasta 1.000 Kgs.

b) Un euro y cincuenta céntimos ( 1,50 €) de 1.001 hasta 10.000 Kgs.

c) Dos euros (2,00 €) para pesadas superiores a 10.000 Kgs.

#### 4.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público, quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que deban satisfacerse aquellos.

#### 5.- Fijación.

El establecimiento o modificación del presente precio público, corresponderá al Pleno de la Corporación

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 6.- Normas de gestión.

El pago del precio público surge en el momento de la utilización del servicio, de forma autoliquidable a través de un sistema eléctrico que permite que el usuario satisfaga con carácter previo el importe del precio público para la obtención del servicio de medición correspondiente.

#### 7.- Cobro

a) Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

b) Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Lezuza a 14 de marzo de 2005.–El Alcalde,  
•5.937•

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de Ordenanza reguladora de los servicios funerarios municipales de Lezuza y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra:

«Artículo 13. (Nueva redacción)

Para la construcción de panteones será necesario que el interesado presente, junto con la solicitud, un plano de situación del panteón a construir con indicación de superficies y medidas.

En todo caso, no se autorizará la construcción de

panteones de más de 15 metros cuadrados de superficie.

Asimismo, los panteones deberán estar adosados a los muros exteriores de los cementerios»

#### Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Lezuza a 14 de marzo de 2005.–El Alcalde,  
•5.938•

## AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, ha acordado aprobar el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala doña Consuelo Rodríguez García, por un período de tiempo de tres meses, con unas retribuciones mensuales de 850,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pozohondo, 10 de marzo de 2005.–El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno.

•5.805•

## AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general ordinario para el presente ejercicio 2005, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por

espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones

que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no haber reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

La Recueja a 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, Pedro Jiménez Soriano. •5.935•

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión del Pleno de fecha 9 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados para ello según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Valdeganga, 10 de marzo de 2005.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. •5.807•

## AYUNTAMIENTO DE VILALGORDO DEL JÚCAR

### ANUNCIO

Por doña Adela Ascensión Martínez Cano, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de vivienda rural, con emplazamiento en polígono 39, parcela 75.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Vilalgordo del Júcar, 9 de marzo de 2005.—El Alcalde, ilegible. •5.930•

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005 adoptó acuerdos provisionales de imposición de tasas por la prestación del servicio de estancias diurnas en esta localidad, aprobando a tal efecto la correspondiente Ordenanza reguladora, y de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición de licencias urbanísticas.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptados los acuerdos provisionales en caso de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo. •5.816•

## AYUNTAMIENTO DE YESTE

### LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Sabas García Bermúdez.

Domicilio: Aldea de la Tobica (Tus) s/n.

Población: Yeste.

Cód. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Aula gastronómica.

Denominación: Aula gastronómica.

Emplazamiento: Aldea de Tobica (Tus) s/n.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de

la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•6.007•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Amable Moreno Herreros.

Domicilio: Calle Carretera Hellín nº 47.

Población: Yeste.

Cod. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Instalación núcleo zoológico perros.

Denominación: Núcleo zoológico.

Emplazamiento: Paraje de la Zapatera s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley

30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 9 de marzo de 2005.-El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•6.008•

## CONSORCIO CULTURAL ALBACETE

### PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2005

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Cultural Albacete, en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el edificio sede del Consorcio Cultural Albacete (Paseo de la Libertad, 5), por término de quince días hábiles a contar desde la inserción de éste anuncio

en el *B.O.P.*, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones pertinentes ante la Junta General por los motivos que se indican en el artículo 170 del Real Decreto.

De no presentar reclamaciones durante el referido plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albacete, 17 de marzo de 2005.-Firma ilegible.

•5.863•

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

### ANUNCIO

*Contrato de concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos*

1.- Entidad que tramita el expediente: Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico», con domicilio en calle Generalísimo, número 1 de Montealegre del Castillo (Albacete). Código Postal: 02650. Teléfono: 967336001. Fax: 967336478.

2.- Objeto del contrato: La gestión indirecta mediante concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los Municipios de Bonete, Casas de Juan Núñez, Corral Rubio, Montealegre del Castillo y Pozo Lorente.

3.- Plazo: Cuatro años con posible prórroga, hasta un máximo de diez.

4.- Presupuesto máximo de licitación, I.V.A. incluido: 100.000,00 euros anuales.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y por concurso.

6.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

7.- Requisitos específicos: No se exige clasificación.

8.- Prestación de ofertas: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el *B.O.P.*, en la Secretaría de la Mancomunidad sita en el domicilio de la misma y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las ofertas habrán de presentarse en la forma y con la documentación prevista en el pliego de condiciones.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, sede de la Mancomunidad, a las 12:00 horas del quinto día hábil

siguiente al que ponga fin al plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas: Expuesto al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de

diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, y a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad.

En Montealegre del Castillo a 15 de marzo de 2005.-  
El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•5.983•

---

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Presidencia

#### EDICTO

Acuerdo de 14 marzo de 2005, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombra Juez de Paz a la persona que más adelante se especifica:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para el municipio de esta provincia de Albacete y cargo que se especifica a la siguiente persona, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Peñas de San Pedro:

Juez de Paz titular, doña Ascensión Sarrió López, D.N.I. 44.381.943-Q.

La anteriormente nombrada, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la

fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial* de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial*. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 14 marzo de 2005.-El Presidente en funciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

•5.982•

---

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

#### EDICTO

Don Cesar Monsalve Argandoña Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 362/2003 a instancia de Gabriel López Rodenas, Antonio Fernandez Rodenas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguiente finca:

Parcela de terrenos en el término municipal de Pozohondo, terreno secano a cereales, con una extensión superficial de 0.2175 hectáreas, en el paraje cono-

cido como El Majano, siendo sus linderos; norte: José Mª Esparcia Sánchez; sur, Emilio López García; este, Ctra. de Hellín y oeste, Camino de Servidumbre. Siendo su último titular conocido don Francisco Mahiquez Sánchez. Parcela identificada según el catastro con el número 02063 A 00 800 679 0000 BX.

La descripción de la finca en el registro de la propiedad de Chinchilla, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad es del siguiente tenor:

Finca rústica en término de Pozohondo, situada al suroeste del pueblo, compuesta de tierra secano a cerea-

les, viña y olivar, atravesada por su parte poniente por la Ctra de Pozohondo a Hellín y también esta cruzada por la Vereda Real de Ganado de corto trecho, y por la llamada Senda Vieja de Chinchilla y el Camino de las Judarras, que en virtud de varias segregaciones practicadas de la misma, queda una superficie de una hectárea setenta y un áreas cincuenta y dos centiaáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Linda: Saliente, La Vereda de ganado que la separa de otra haza. Mediodía Ricardo Sánchez, otras hazas de esta misma finca, Daniel Cifo, Herminio Moreno y herederos de Ricardo Gómez Rengel: Poniente estos herederos y otra haza de esta hacienda, y norte Miguel Robles y Valentín García. La atraviese la Carretera de Pozohondo a Hellín: Haza secano a cereales, llamada Cañada del Cuco, que en virtud de varias segregaciones practicadas de la misma superficie es de tres hectaáreas, deiciocho áreas y cuarenta y cuatro centiaáreas. La atraviesa la Carretera de Pozohondo a Hellín. Linda saliente Herminio Moreno. Mediodía Esteban Armero y Joaquín

Sánchez, poniente Joaquín Sánchez y herederos de Ricardo Gómez Rengel, Norte otra haza de esta misma hacienda.- Finca registral número 3534, inscrita al folio 66, tomo 483, libro 51 del Ayto de Pozohondo y con fecha de 29 de julio de 1947. Inscrita a nombre de don Francisco Mahiquez Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos desconocidos de Francisco Mahiques Sánchez para que dentro del término anteriormente expresada pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En Albacete a 1 de septiembre de 2003.-El Magistrado Juez, Cesar Monsalve Argandoña; El Secretario, ilegible.

•5.945•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña Estrella Pardo Merelo, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 739/03, se tramita expediente de dominio para inmatriculación sobre la finca siguiente:

Solar sito en El Salobral, calle Fuente, 18, con una superficie aproximada de 85 m<sup>2</sup>, referencia catastral 332919WJ9032N, siendo los linderos:

- Derecha entrando: Solar número 18 de la calle Fuente. Propiedad de doña Consolación Charcos Piñeras.

- Izquierda entrando: Solar número 20 de la calle

Fuente. Propiedad de doña Narcisca Costa Ruiz, referencia catastral 3329320WJ90032N.

Por el presente se cita a los causahabientes desconocidos de Bernarda Romero Ortíz, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de 10 días siguientes de publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a suderecho convenga.

Dado en Albacete a 24 de noviembre de 2004.-Firma ilegible.

•5.946•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

### EDICTO

Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almansa.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 366/03 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Albacete, representada por don Rafael Arráez Briganty, contra Restaurante El Mugerón, S.L., en reclamación de 41.803,07 euros en concepto de intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Edificio destinado a Bar-Restaurante en Almansa, calle Tejares, s/nº, Polígono Industrial El Mugerón, 2ª fase. Está emplazado sobre un solar de 418 metros cuadrados. Marcado como parcelas número 15, 16, 17 y 18, de la zona de equipamiento comercial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al tomo 1.334, libro 569, folio 197, finca registral número 32.906. Valorada a efectos de subasta en doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete euros con treinta y tres céntimos (289.387,33 euros).

La subastan se celebrará el próximo día 26 de abril de 2005, a las 10'30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la localidad de Almansa, calle Aniceto Coloma, 22-bajo, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendién-

dose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Grupo Banesto, entidad 0030, oficina número 3005, cuenta número 0056-0000-06-0336-03, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

5ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la

facultad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo acordado en el artículo 647.3 de la LEC, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

7ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

8ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

9ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

10ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Almansa, a ocho de marzo de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina.

•5.802•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

### EDICTOS

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Hellín.

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria, seguido en dicho Juzgado con el número 268/2004, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representado por el Procurador doña María José García Rubio, contra Josefa Morcillo García y Bibiano Enrique Fernández López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien inmueble que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca especial décima.-Vivienda en planta tercera, tipo B, derecha subiendo, con entrada por el portal «I», demarcado con el nº 13 en la calle Francos Rodríguez, integrada en el edificio sito en Hellín, Gran Vía del Conde de Vallellano, sin numero, con vuelta a la calle Francos Rodríguez antes llamada de Rafael Couchoud; ocupa 89 metros, 72 decímetros útiles y 105 metros, 6 decímetros cuadrados construidos; se compone de vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, lavadero, baño y aseo. Linda por la derecha entrando, según la orientación del portal, finca especial 17; izquierda, caja de escaleras y finca especial nº 9; y espalda, patio de luces. Le pertenece un trastero en la planta 5ª, marcado con el nº 6, de tres metros y 70 decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, al tomo 1.087, libro 528, folio 88, finca 31.567, inscripción 9ª.

Valorada en la escritura de constitución de la hipote-

ca a efectos de subasta en la cantidad de 67.583,81 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la C/ Alcalde Víctor Serena Guirado, 6, edificio nuevos Juzgados -segunda planta-, el próximo día 11 de mayo de 2005 a las 10:00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, cuenta nº 0062-0000-06-0268-04, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a favor de tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.– Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.– Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

7.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.– No consta en el procedimiento si el inmueble que

se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte ejecutada para el caso de que no se pudiere verificar de forma personal.

En Hellín a 22 de febrero enero de 2005.–El Secretario, Diego Martínez González. •4.884•

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 36/2005, a instancia de Fernando Campayo Moreno, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa en Ayna, sita en la calle Don Suceso Díaz, número 34, compuesta de dos pisos, corral y varias dependencias, con una superficie construida de 189 m<sup>2</sup> y de suelo de 117 m<sup>2</sup>; linda al Norte por la derecha entrando Eugenio Roldán Felipe, actualmente con don Fernando Moreno Campayo, izquierda con don Marcelino Marcos Roldán, y fondo o espalda con la calle Postigo».

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Catalina Alfaro Felipe, Ana Tercero Alfaro y Federico Felipe Sevilla como personas de quienes procede la finca, a los herederos de Dolores Sevilla Cortés como titular catastral, a Adelaida Trujillo Alcázar, -Mariano García Moreno y la Comunidad de Propietarios de calle Don Suceso Díaz, número 30 como colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a veinticuatro de enero de dos mil cinco.–El Secretario, Diego Martínez González. •6.063•

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Hellín.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución de título no judicial seguido en dicho Juzgado con el nº 52/2002, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representado por la Procuradora doña María José García Rubio, contra Frutas Blue Falcon, S.L., Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García y Juan Carlos Vega de Seoane Azpilicueta, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes inmuebles que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Como de la propiedad de Emilia Alfaro García:

1. Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín al tomo 1.183, folio 179, finca 43.043. Valorada a efectos de subasta en 47.547 euros.

2. Porción de terreno inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín al tomo 1.206, folio 136, finca 31.454. Valorada a efectos de subasta en 26.560 euros.

3. Porción de terreno inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín al tomo 1.186, folio 56, finca 31.459. Valorada a efectos de subasta en 1.340 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la C/ Alcalde Víctor Serena Guirado, 6 Edificio Nuevos Juzgados -segunda planta-, el próximo día 25 de mayo de mayo de 2005 a las 10.00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.–Identificarse de forma suficiente.

2º.–Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.–Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, cuenta nº 0062-0000-05-0052-02, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.– Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes y que por el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- No consta en el procedimiento si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo

y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la doña Emilia Alfaro García, ejecutada propietaria de los bienes que se subastan, para el caso de que no se pudiese verificar de forma personal.

En Hellín a 28 de febrero de 2005.-El Secretario,  
Diego Martínez González. •4.883•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

### EDICTO

Doña Inmaculada Vacas Márquez Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villarrobledo.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 28 de abril de 2005 a las 11'00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.-Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.-Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.-Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.-Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no supera el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.-Que únicamente el ejecutante podrá concu-

rrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.-Que no se han aportado los títulos de propiedad por la parte ejecutada y todo licitador acepta como bastante la documentación obrante en autos

*Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor*

1º) Finca registral número 41.814, tres cuartas partes de la nuda propiedad de un garaje en planta baja en Villarrobledo, calle Real número 12 con una superficie de 13,72 m<sup>2</sup>:

-Valor del bien a efectos de subasta: 3606,07 euros.

2º) Finca registral número 41.818, tres cuartas partes de la nuda propiedad de urbana, trastero almacén en planta baja en Villarrobledo en su calle Real número 12, con superficie de 5,45 m<sup>2</sup>

-Valor del bien a efectos de subasta: 9.015,20 euros.

3º) Finca registral número 41.822, tres cuartas partes de la nuda propiedad de una vivienda en Villarrobledo, en la calle Real número 12, 1º, Dcha., con una superficie construida de 104,10 m<sup>2</sup> y útiles de 90 m<sup>2</sup>

-Valor de tasación del bien: 42.070,85 euros.

*Cargas:* Dos hipotecas a favor de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha por un importe total de: 28871,32 euros.

-Importe total de las cargas anteriores: 28.831,32 euros.

-Valor del bien a efectos de subasta: 13.199,53 euros.

Este edicto servirá de notificación en forma a los ejecutados caso de no poder practicarse dicha notificación por el Juzgado.

Dado en Villarrobledo a 21 de febrero de 2005.-La Juez, Inmaculada Vacas Márquez.

•4.596•

### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 77,48 €  
\* Suscripción semestral: 41,32 €  
\* Suscripción trimestral: 25,83 €  
\* Número del día: ..... 0,72 €  
\* Número atrasado: ..... 0,93 €  
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €  
\* Por cada gráfico a insertar:  
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €  
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €  
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €  
\* Inserciones con características técnicas especiales:  
Recargo del 100%.  
\* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €  
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
(antes Comandante Molina)  
Tfno: 967 52 30 62  
Fax: 967 21 77 26  
e-mail: boletin@dipualba.es  
http://www.dipualba.es/bop

